

**IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*ORDEN de 21 de febrero de 2019 por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y acceso al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, de ingreso al cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas, al cuerpo de profesores de música y artes escénicas, al cuerpo de profesores técnicos de formación profesional, al cuerpo de maestros y procedimiento de adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de carrera de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas, profesores técnicos de formación profesional y maestros de la Comunidad Autónoma de Galicia (código de procedimiento ED001A).*

La disposición adicional decimosegunda, punto 1, de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, y el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, establecen que el sistema de ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición convocado por las respectivas administraciones educativas.

El título III del citado Real decreto 276/2007, modificado por el Real decreto 84/2018, de 23 de febrero, regula el sistema de ingreso, el título IV, los accesos entre los cuerpos de personal funcionario docente, y el título V, el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.

Aprobada por el Decreto 12/2019, de 7 de febrero (DOG núm. 37, de 21 de febrero), la oferta de empleo público correspondiente a plazas de personal funcionario de los cuerpos docentes a que se refiere la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, esta Consejería de Educación, Universidad y Formación Profesional acuerda anunciar las siguientes convocatorias y correspondientes bases:

- Convocatoria del procedimiento selectivo de ingreso y acceso al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.
- Convocatoria del procedimiento selectivo de ingreso al cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas.



– Convocatoria del procedimiento selectivo de ingreso en el cuerpo de profesores de música y artes escénicas.

– Convocatoria del procedimiento selectivo de ingreso al cuerpo de profesores técnicos de formación profesional.

– Convocatoria del procedimiento selectivo de ingreso al cuerpo de maestros.

– Convocatoria del procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas, profesores técnicos de formación profesional y maestros.

## TÍTULO I

### Procedimientos de ingreso y acceso

Base primera. *Normas generales*

#### 1.1. Plazas convocadas.

Se convocan procedimientos selectivos, mediante el sistema de concurso-oposición, para cubrir 834 plazas en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, 30 plazas en el cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas, 16 en el cuerpo de profesores de música y artes escénicas, 138 plazas en el cuerpo de profesores técnicos de formación profesional y 770 plazas en el cuerpo de maestros, situadas en el ámbito de gestión de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional de la Xunta de Galicia (código de procedimiento ED001A), con el desglose por especialidades y turnos que a continuación se indican:

#### Ingreso

#### Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria

Código/especialidad		Reserva personas con discapacidad	Libre	Total
001	Filosofía	2	23	25
004	Lengua Castellana y Literatura	4	51	55
005	Geografía e Historia	4	51	55
006	Matemáticas	9	111	120
007	Física y Química	2	28	30
008	Biología y Geología	2	33	35
010	Francés	4	51	55
011	Inglés	3	37	40
015	Portugués	0	4	4
017	Educación Física	3	37	40
019	Tecnología	3	42	45



Código/especialidad		Reserva personas con discapacidad	Libre	Total
053	Lengua Gallega y Literatura	4	56	60
061	Economía	5	60	65
101	Administración de Empresas	4	46	50
105	Formación y Orientación Laboral	4	56	60
107	Informática	2	28	30
111	Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	1	19	20
112	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	1	14	15
116	Procesos en la Industria Alimentaria	1	14	15
124	Sistemas Electrónicos	1	14	15
Total		59	775	834

#### Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional

Código/especialidad		Reserva personas con discapacidad	Libre	Total
206	Instalaciones Electrotécnicas	2	28	30
209	Mantenimiento de Vehículos	2	28	30
211	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	1	17	18
218	Peinado	2	13	15
222	Procesos de Gestión Administrativa	3	42	45
Total		10	128	138

#### Cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas

Código/especialidad		Reserva personas con discapacidad	Libre	Total
011	Inglés	2	28	30
Total		2	28	30

#### Cuerpo de profesores de música y artes escénicas

Código/especialidad		Reserva personas con discapacidad	Libre	Total
423	Piano	1	7	8
460	Lenguaje Musical	1	7	8
Total		2	14	16

#### Cuerpo de maestros

Código/especialidad		Reserva personas con discapacidad	Libre	Total
031	Educación Infantil	9	126	135
032	Lengua Extranjera: Inglés	5	60	65



Código/especialidad		Reserva personas con discapacidad	Libre	Total
033	Lengua Extranjera: Francés	5	65	70
034	Educación Física	3	37	40
035	Música	4	51	55
036	Pedagogía Terapéutica	9	116	125
037	Audición y Lenguaje	7	93	100
038	Educación Primaria	12	168	180
Total		54	716	770

Acceso desde el subgrupo A2 al subgrupo A1  
Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria

Código/especialidad		Reserva personas con discapacidad A2-A1	A2-A1	Total
001	Filosofía	1	7	8
004	Lengua Castellana y Literatura	1	17	18
005	Geografía e Historia	1	17	18
006	Matemáticas	3	37	40
007	Física y Química	1	9	10
008	Biología y Geología	1	11	12
010	Francés	1	17	18
011	Inglés	1	12	13
017	Educación Física	1	12	13
019	Tecnología	1	14	15
053	Lengua Gallega y Literatura	1	19	20
061	Economía	2	20	22
101	Administración de Empresas	1	16	17
105	Formación y Orientación Laboral	1	19	20
107	Informática	1	9	10
111	Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	1	6	7
112	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	0	5	5
116	Procesos en la Industria Alimentaria	0	5	5
124	Sistemas Electrónicos	0	5	5
Total		19	257	276

Los códigos de los cuerpos son los siguientes:

Maestros: 0597.

Profesores de enseñanza secundaria: 0590.

Profesores técnicos de formación profesional: 0591.

Profesores de escuelas oficiales de idiomas: 0592.

Profesores de música y artes escénicas: 0594.



## 1.2. Normativa aplicable.

A estos procedimientos selectivos les serán de aplicación: la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación; la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa; el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, modificado por el Real decreto 84/2018, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de otras especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, y se regula el régimen transitorio a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley; el Decreto 12/2019, de 7 de febrero (DOG núm. 37, de 21 de febrero), por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2019 correspondiente a plazas de personal funcionario de los cuerpos docentes que imparten enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación; la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia; el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia; el Decreto 70/2017, de 13 de julio, por el que se regula la formación en igualdad y prevención y lucha contra la violencia de género del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, y demás disposiciones de aplicación general, así como lo dispuesto en esta convocatoria.

1.3. Lugares de realización de las pruebas para los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores técnicos de formación profesional.

Las pruebas selectivas que se convocan para los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores técnicos de formación profesional tendrán lugar en las localidades que fije la Dirección General de Centros y Recursos Humanos.

1.4. Lugares de realización de las pruebas para el cuerpo de maestros.

Las pruebas selectivas que se convocan para el cuerpo de maestros tendrán lugar en A Coruña, Lugo, Ourense, Pontevedra, Santiago de Compostela y Vigo, sin perjuicio de



que no se realicen pruebas de alguna especialidad en alguna de las localidades citadas, en función del número de solicitantes. En la resolución por la cual se nombren los tribunales se señalará la localidad o localidades en que se deberán realizar las pruebas.

El hecho de matricularse en una provincia determinada y superar el proceso selectivo no le atribuye al personal aspirante un derecho a ser destinado en ella, sino que, una vez ingresado y llamado a ejercer, la Administración educativa le podrá destinar, dentro de la comunidad autónoma, a cualquier provincia, de acuerdo con el procedimiento de adjudicación de destinos de carácter provisional y las normas que regulan el concurso de traslados.

Cuando se nombren tribunales en más de una provincia, los tribunales número 1 de cada especialidad recaerán en las localidades de Pontevedra o Vigo.

#### 1.5. Criterios de distribución del personal aspirante a los tribunales.

La Dirección General de Centros y Recursos Humanos realizará la distribución del personal aspirante de cada especialidad, cuando sea el caso, en proporción al número de tribunales, respetando, en el caso de maestros y siempre que sea posible, la localidad que el citado personal consignase en su solicitud de participación. La asignación de aspirantes por tribunal se iniciará por el personal aspirante cuyo primer apellido se inicie por la letra Q y, si fuese necesario, por las letras inmediatamente siguientes.

Sin perjuicio de lo establecido en la base 7.2, el personal aspirante por el turno de acceso del subgrupo A2 al subgrupo A1 y de ingreso por la reserva de discapacidad podrá ser asignado a un tribunal específico o al tribunal número 1 de la especialidad correspondiente.

El personal aspirante por el procedimiento de adquisición de otra especialidad podrá ser distribuido entre todos los tribunales de una misma especialidad.

#### 1.6. Asignación de plazas a los tribunales.

En las especialidades en que se nombre más de un tribunal las plazas del turno libre y, en su caso, las que queden vacantes de la reserva de personas con discapacidad del sistema de ingreso serán atribuidas a cada tribunal por resolución del director general de Centros y Recursos Humanos en proporción al número de aspirantes de los turnos libres que acudieron al acto de presentación establecido en la base 10.7 de la presente orden y, en su caso, aspirantes del turno de la reserva de personas con discapacidad que superaron la



fase de oposición y no entraron en la lista de personas aprobadas del concurso-oposición por este turno. De existir empate en los restos de los cocientes, la adjudicación de las plazas se iniciará por el tribunal que resulte del sorteo que realizará la Dirección General de Centros y Recursos Humanos y, si fuese necesario, los siguientes.

Las plazas que, en su caso, queden vacantes de la reserva de personas con discapacidad del turno A2-A1 se acumularán a las plazas generales del turno A2-A1.

Las plazas que, en su caso, hayan quedado vacantes del turno A2-A1 no se acumularán al turno libre.

Base segunda. *Requisitos que debe reunir el personal aspirante*

Para ser admitidos a los procesos selectivos convocados en esta orden, el personal aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

#### 2.1. Requisitos generales.

a) Tener nacionalidad española o tener la nacionalidad de otro Estado miembro de la Unión Europea o de cualquier otro de los Estados a los que, en virtud de los tratados internacionales realizados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

También podrán participar las personas, cualquiera que sea su nacionalidad, descendientes de personas que posean la nacionalidad española o de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

También podrán participar las personas, cualquiera que sea su nacionalidad, que sean cónyuges de personas que posean la nacionalidad española o de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho.

Asimismo, podrán participar las personas, cualquiera que sea su nacionalidad, descendientes del/de la cónyuge no separado de derecho de personas que posean la nacionalidad española o de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.



b) Haber cumplido los dieciséis años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de las titulaciones que, para cada cuerpo, se especifican en esta base. En caso de que dichas titulaciones se obtuviesen en el extranjero, deberá tenerse concedida la correspondiente credencial de homologación, según el Real decreto 967/2014, de 21 de noviembre (BOE de 22 de noviembre), y el Real decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre, y la Directiva 2006/100/CE del Consejo, de 20 de noviembre, relativa al reconocimiento de calificaciones profesionales, así como a determinados aspectos de la profesión de abogado (BOE de 20 de noviembre).

d) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a la que se opta.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se trate de acceder al cuerpo o escala de personal funcionario del cual la persona fue separada o inhabilitada.

En el caso de nacionales de otros Estados, no estar inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en el Estado de procedencia el acceso al empleo público en los términos anteriores.

f) No tener antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

g) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento de mismo al cuerpo a que se aspira a ingresar, excepto que se concurra al procedimiento para la adquisición de nueva especialidad a la que se refiere el título II de esta orden, en el que el personal funcionario de carrera podrá participar.

h) Acreditar el conocimiento del gallego.

i) Acreditar, en su caso, el conocimiento del castellano.



## 2.2. Requisitos específicos para participar en el procedimiento de acceso.

2.2.1. Al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, a las plazas reservadas para el personal funcionario de carrera de los cuerpos y escalas docentes clasificadas en el subgrupo A2:

a) Estar en posesión de la titulación que para el ingreso en el cuerpo se exige en el punto 2.3.1.a) de esta convocatoria.

b) Haber prestado, al final del plazo de presentación de solicitudes, servicios en su cuerpo de origen durante un mínimo de seis años como personal funcionario.

2.3. Requisitos específicos para participar por el procedimiento de ingreso libre, que incluye el turno para personas con reconocimiento legal de discapacidad.

2.3.1. Para los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y profesores de escuelas oficiales de idiomas.

Para participar por el procedimiento de ingreso libre, el personal aspirante deberá:

a) Estar en posesión del título de doctorado, licenciatura, ingeniería, arquitectura o título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a los efectos de docencia o haber superado todos los estudios conducentes para su obtención y haber satisfecho los derechos de su expedición.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional única del Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, para el ingreso en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, en las especialidades de Tecnología, Administración de Empresas, Formación y Orientación Laboral, Informática, Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos, Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica, Procesos en la Industria Alimentaria y Sistemas Electrónicos, serán admitidos los que, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, posean una de las titulaciones que se relacionan en el anexo VII de la presente orden.

b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación. Con carácter general, reunirá este requisito quien posea el título oficial de máster universitario que habilite para el ejercicio de las profesiones de profesor de enseñanza secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional o escuelas oficiales de idiomas. La especialidad que conste en el citado título facultará para la presentación del personal aspirante en cualquier especialidad.



Estará dispensado de la posesión del citado título el personal aspirante que acredite tener, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:

– Estar en posesión del título profesional de especialización didáctica, del certificado de aptitud pedagógica o el certificado de cualificación pedagógica.

– Estar en posesión del título de maestro/a, diplomatura en profesorado de educación general básica, maestro/a de enseñanza primaria, licenciatura en Pedagogía o en Psicopedagogía. Asimismo, también estará exento el personal que hubiera cursando alguna de las tres anteriores titulaciones y hubiera cursado 180 créditos de estas a la citada fecha del 1 de octubre de 2009.

– Haber impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, durante 12 meses ejercidos en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria o de bachillerato, o de formación profesional, o de escuelas oficiales de idiomas, conforme a lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Real decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

2.3.2. Para el cuerpo de profesores técnicos de formación profesional:

a) Estar en posesión del título de doctorado, licenciatura, ingeniería, arquitectura o título de grado correspondiente, o título de diplomatura universitaria, arquitectura técnica, ingeniería técnica o título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a los efectos de docencia, o haber superado todos los estudios conducentes para su obtención y tener satisfechos los derechos de su expedición. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional única del Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, para el ingreso en el cuerpo de profesores técnicos de formación profesional, en las especialidades de Mantenimiento de Vehículos, Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas y Peluquería serán admitidos los que, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, posean una de las titulaciones declaradas equivalentes a los efectos de docencia que se relacionan en el anexo VIII de la presente orden.

Asimismo, el título de técnico superior o de técnico especialista se declara equivalente a los exigidos para el ingreso en el cuerpo de profesores técnicos de formación profesional cuando la persona titulada hubiese ejercido como personal interino en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Galicia en la especialidad docente a la que pretenda acceder y durante un período mínimo de dos años antes del 31 de agosto de 2007.



De conformidad con la disposición adicional única.6 del Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, al no llevarse a cabo cuatro convocatorias a las que se refería la disposición transitoria segunda del Real decreto 777/1998, de 30 de abril, en la redacción dada por el Real decreto 334/2004, de 27 de febrero, en la especialidad de Peluquería podrán ser admitidos aquellos aspirantes que, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, acrediten experiencia docente de, por lo menos, dos años en centros educativos dependientes de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional y estén en posesión de las titulaciones de técnico especialista o técnico superior en una especialidad de formación profesional que pertenezca a la familia profesional correspondiente.

b) Estar en posesión la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación. Con carácter general, reunirán este requisito los que estén en posesión del título oficial de máster universitario que habilite para el ejercicio de las profesiones de profesor de enseñanza secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional o escuelas oficiales de idiomas. La especialidad que conste en el citado título, facultará para la presentación del personal aspirante en cualquier especialidad.

En las especialidades de Mantenimiento de Vehículos, Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas y Peluquería, aquellas personas que por razones de su titulación no puedan acceder a los estudios de máster al que se refiere el Real decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, deberán acreditar la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, modificada por la Orden ECD/1058/2013, de 7 de junio.

Estará dispensado de la posesión del citado título o, cuando sea el caso, de la formación equivalente al máster de formación pedagógica y didáctica, el personal aspirante que acredite tener, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:

– Estar en posesión del título profesional de especialización didáctica, el certificado de aptitud pedagógica o el certificado de cualificación pedagógica.

– Estar en posesión del título de maestro/a, diplomatura en profesorado de educación general básica, maestro/a de enseñanza primaria, licenciatura en Pedagogía o en Psicopedagogía. Asimismo, también estará exento el personal que hubiese cursado alguna de las tres anteriores titulaciones y hubiera cursado 180 créditos de estas a dicha fecha de 1 de octubre de 2009.

– Haber impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, durante 12 meses ejercidos en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o



privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria o de bachillerato, o de formación profesional, o de escuelas oficiales de idiomas, conforme a lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Real decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

Además, en las especialidades de Mantenimiento de Vehículos, Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas y Peluquería y estarán dispensados de la posesión del citado título aquellas personas que, con anterioridad al 1 de septiembre de 2014, hayan impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, durante 12 meses ejercidos en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en las enseñanzas de formación profesional.

#### 2.3.3. Para el cuerpo de profesores de música y artes escénicas:

Estar en posesión del título de doctorado, licenciatura, ingeniería, arquitectura o título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a los efectos de docencia o haber superado todos los estudios conducentes para su obtención y tener satisfechos los derechos de expedición.

De conformidad con la disposición adicional única del Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, para el ingreso en el cuerpo de profesores de música y artes escénicas se declaran equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que se relacionan en el anexo IX de la presente orden.

De acuerdo con lo que se establece en la disposición transitoria primera del citado Real decreto 276/2007, hasta que se regule para cada enseñanza la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 100.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, no se exige esta formación a los aspirantes al ingreso en este cuerpo.

#### 2.3.4. Para el cuerpo de maestros.

Estar en posesión o haber superado todos los estudios conducentes para su obtención y haber satisfecho los derechos de expedición de alguno de los siguientes títulos:

– Título de maestro/a o el título de grado en maestro/a de educación infantil o de educación primaria.



– Título de profesor/a de educación general básica.

– Título de maestro/a de enseñanza primaria.

2.4. Requisitos específicos para participar por el turno para personas con reconocimiento legal de discapacidad en todos los cuerpos.

2.4.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, y el Decreto 12/2019, de 7 de febrero (DOG núm. 37, de 21 de febrero), por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a plazas de personal funcionario de los cuerpos docentes, se reserva el 7 % de las plazas a las que podrán concurrir las personas que tengan la condición legal de discapacidad, siempre que reúnan las condiciones generales establecidas en esta convocatoria y, en su momento, acrediten un grado de discapacidad de, por lo menos, el 33 % y la compatibilidad entre la discapacidad y el desarrollo de las tareas y funciones docentes propias del cuerpo al que accedan, en la correspondiente especialidad, mediante certificación de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Galicia, de otras comunidades autónomas o, en su caso, de la Administración central del Estado.

2.4.2. Los procedimientos selectivos se realizarán en condiciones de igualdad con el personal aspirante de ingreso, o del turno A2-A1, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en la base 7.11 de esta convocatoria.

2.4.3. Si en la realización de las pruebas se le presentan dudas al tribunal respecto de la capacidad del personal aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por el personal funcionario del cuerpo o escala a que se opta, podrá pedir el correspondiente dictamen del órgano competente conforme a lo previsto en el punto 2.4.1 de esta base.

2.5. Plazo en que se deben reunir los requisitos.

Todas las condiciones y requisitos relacionados en esta base deberán poseerse en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta en el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

2.6. Incompatibilidades.

2.6.1. El personal aspirante que concurra por la reserva de personas con discapacidad no podrá presentarse a la misma especialidad por el turno libre.



2.6.2. El personal aspirante que opte por el procedimiento de acceso del subgrupo A2 al subgrupo A1 no podrá concurrir a la misma especialidad por el ingreso libre.

2.6.3. Ninguna persona aspirante podrá presentarse, dentro de esta convocatoria, a la plazas de un mismo cuerpo y especialidad correspondientes a distintos turnos de ingreso o acceso entre cuerpos de personal funcionario docente.

Base tercera. *Solicitudes y pago de los derechos*

3.1. Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado accesible en la red electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>).

Las solicitudes también podrán cumplimentarse en la página web de la Dirección General de Centros y Recursos Humanos <http://www.edu.xunta.es/oposicions> y se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>).

Las titulaciones exigidas por la base segunda de esta orden como requisito específico para el ingreso a los cuerpos de personal funcionario docente, así como las funciones que desarrolla este personal presuponen que las personas aspirantes poseen capacidad técnica suficiente para el acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, en el sentido de lo que establece el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, como justificación de la obligatoriedad de presentar las solicitudes exclusivamente por medios electrónicos.

Si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de la presentación de la solicitud aquella en la que fue realizada la enmienda.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

No podrá presentarse más de una solicitud de participación para un mismo cuerpo, salvo que se opte por más de una especialidad. No obstante, la presentación de más de una solicitud no garantiza que el personal aspirante pueda asistir al acto de presentación y/o a la realización de las pruebas de más de una especialidad.



### 3.2. Documentación complementaria necesaria para la tramitación del procedimiento.

3.2.1. Las personas interesadas deberán presentar con la solicitud (anexo I) la siguiente documentación:

a) En el caso de no disponer del título, certificación académica oficial que acredite que se realizaron todos los estudios para su obtención junto con el recibo acreditativo conforme se efectuó el pago correspondiente de los derechos de expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la credencial de su homologación o bien la credencial de reconocimiento de la titulación para ejercer la profesión de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanza de idiomas, maestro en educación primaria o en educación infantil.

Deberán presentar también la certificación académica oficial que acredite que se realizaron todos los estudios para la obtención del título, junto con el recibo acreditativo de que se efectuó el pago correspondiente de los derechos de expedición, las personas que posean el título de maestro/a de enseñanza primaria, diplomatura en profesorado de educación general básica, maestro/a o grado de maestro/a en educación primaria y aquellas otras personas que posean una titulación de licenciatura o ingeniería en las que se requiera una especialidad para formar parte de las listas para cubrir interinidades o sustituciones.

Asimismo, las personas graduadas en educación primaria que hubieran obtenido una mención en una universidad distinta de la que obtuvieron el título, y aleguen esta mención para su inclusión en las listas de interinidades o sustituciones deberán presentar certificación académica oficial expedida por la universidad que acredite la obtención de la mención.

b) Documentación acreditativa de estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de educación o, cuando sea el caso, de la formación equivalente.

Cuando en sustitución del máster universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas o, cuando sea el caso, de la formación equivalente, se alegue docencia efectiva, con anterioridad al 1 de octubre de 2009 o, cuando sea el caso, con anterioridad al 1 de septiembre de 2014, durante dos cursos completos o doce meses continuos o discontinuos, en enseñanzas regladas de los niveles y enseñanzas cuyas especialidades se regulan en el Real decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, no será ne-



cesario presentar ninguna documentación si la docencia se impartió en centros públicos dependientes de esta Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional y los servicios prestados constan en la aplicación informática de personal. En estos supuestos la certificación será expedir e incorporar de oficio al expediente correspondiente por la Subdirección General de Recursos Humanos.

En otro caso se justificará de la siguiente manera:

— Si se trata de un centro público, mediante certificación en la que conste la fecha de inicio y fin, nivel de la enseñanza impartida y la especialidad, expedida por la secretaría del centro, con el visto bueno de la dirección y el contrato o nombramiento expedido por el organismo correspondiente.

– Si se trata de un centro privado debidamente autorizado, mediante certificación, en la que conste la fecha de inicio y fin, nivel de la enseñanza impartida y la materia, expedida por la dirección del centro, con el visto bueno de los servicios de inspección educativa correspondiente, o copia de los contratos de trabajo junto con certificado de la vida laboral.

c) Celga 4, validación del certificado de conocimiento de lengua gallega (Celga 4), curso de perfeccionamiento de la lengua gallega, validación del curso de perfeccionamiento en lengua gallega hecha por el órgano competente, el título de licenciatura en Filología Gallego-Portuguesa, certificado de aptitud o nivel avanzado de la escuela oficial de idiomas o certificado de tener el curso de especialización en lengua gallega.

d) Las personas que no posean la nacionalidad española y no tengan como idioma oficial el español: diploma superior de español como lengua extranjera, certificado de aptitud o nivel avanzado de español expedido por las escuelas oficiales de idiomas, título de licenciatura en Filología Hispánica o Románica o certificación académica en la que conste que se realizaron en el Estado español estudios conducentes a la titulación alegada para ingreso en el cuerpo.

e) Personal aspirante que solicite exención o bonificación de las tasas:

– Justificación de ser miembro de familia numerosa de categoría general o especial, solo en el caso de no estar reconocida por la Comunidad Autónoma de Galicia.

– Justificación de tener un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, solo en el caso de no estar reconocida por la Comunidad Autónoma de Galicia.



f) Personal aspirante que solicite la adaptación de tiempo y medios:

– Documentación acreditativa de la discapacidad que justifique la necesidad de la adaptación.

g) Personal aspirante que no tenga la nacionalidad española:

– El personal aspirante que no tenga la nacionalidad española, incluido en el primer párrafo del punto 2.1.a) que resida en España, deberá presentar una copia del documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, en su caso, de tarjeta temporal de residente comunitario o de personal trabajador comunitario fronterizo, en vigor.

– El personal aspirante incluido en el segundo párrafo del punto 2.1.a) deberá presentar una copia del pasaporte o del visado y, en su caso, del justificante de haber solicitado la tarjeta o la exención del visado y de dicha tarjeta. En caso contrario, deberá presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración responsable o promesa de la persona con la que existe este vínculo de que no está separada de derecho del/de la cónyuge y, en su caso, de que el personal aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.2.2. No será necesario presentar ni la titulación alegada ni la acreditación de la formación pedagógica y didáctica ni el documento justificativo del conocimiento del gallego o, en su caso, del castellano, en el caso de aquellas personas que ya lo hubieran hecho en los procedimientos selectivos convocados por la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional desde la Orden de 17 de marzo de 2014 siempre que la persona interesada otorgue su consentimiento expreso para que sean consultados u obtenidos dichos documentos según la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la persona interesada su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Ex-



cepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para la comparación de la copia electrónica presentada.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que fue realizada la enmienda.

3.2.3. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se disponen de él.

### 3.3. Comprobación de datos.

3.3.1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas siempre que la persona interesada expresase su consentimiento para que sean consultados u obtenidos según la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales:

a) DNI/NIE de la persona solicitante o representante.

b) Títulos oficiales universitarios que den acceso a la función docente y que consten en el Registro Central del Ministerio de Educación, excepto los de maestro/a de enseñanza primaria, diplomatura en profesorado de educación general básica, maestro/a o grado de maestro/a en educación primaria y las titulaciones de licenciatura o ingeniería en que se requiera una especialidad para formar parte de las listas para cubrir interinidades o sustituciones.

c) Títulos oficiales no universitarios que den acceso a la función docente y que consten en el Registro Central del Ministerio de Educación.

d) Consulta de la inexistencia de antecedentes penales por delitos sexuales.

Se consultarán, además, los siguientes datos cuando la persona interesada haga constar en la solicitud que le es de aplicación la circunstancia que acredita el documento correspondiente:

a) Acreditación de la condición de familia numerosa, solo en el caso de estar reconocida por la Comunidad Autónoma de Galicia.



b) Acreditación de la condición de discapacidad, solo en el caso de estar reconocida por la Comunidad Autónoma de Galicia.

c) Estar inscrito/a como demandante de empleo desde, por lo menos, seis meses antes de la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas en las que solicite su participación y no estar percibiendo prestación o subsidio por desempleo.

3.3.2. En caso de que las personas interesadas no expresen su consentimiento, deberán adjuntar los documentos.

3.3.3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de dichos datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

#### 3.4. Obligación de participación.

De conformidad con lo previsto en el punto decimosegundo de la Resolución de 28 de junio de 2017, de la Dirección General de Centros y Recursos Humanos, por la que se da publicidad al texto refundido del Acuerdo de 20 de junio de 1995 por el que se regulan el acceso y las condiciones de trabajo del personal docente interino y sustituto, el personal interino o sustituto que presta servicios en cualquier especialidad en la Comunidad Autónoma de Galicia estará obligado a participar en el procedimiento selectivo para el ingreso en algún cuerpo de la función pública docente, que se convoquen este año por cualquiera de las especialidades ofertadas, excepto que no se convoquen plazas de ninguna de la o de sus especialidades en esta convocatoria. En el supuesto de que dicho personal se presente a procedimientos selectivos convocados por otras administraciones educativas, deberá presentar a la Dirección General de Centros y Recursos Humanos certificación de haber realizado la prueba, con anterioridad al 20 de julio de 2019.

De no participar en el procedimiento selectivo o de retirarse de este decaerá de sus derechos únicamente en las listas de las especialidades convocadas y, en su caso, de la lista de orientación del cuerpo de maestros.

#### 3.5. Solicitudes cursadas en el extranjero.

Las solicitudes efectuadas por las personas que residan en el extranjero y que no dispongan de certificado electrónico o del sistema de usuario y clave Chave365 deberán cur-



sarse en el plazo señalado en el punto 3.7 a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas, que las remitirán seguidamente a la Dirección General de Centros y Recursos Humanos. El pago de los derechos de examen se realizará de acuerdo con lo establecido en el punto 3.8 de esta convocatoria.

### 3.6. Requerimiento para enmiendas.

El requerimiento para enmendar defectos, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se efectuará mediante la resolución provisional por la que se publica la relación de personal aspirante admitido y excluido para participar en el procedimiento selectivo.

### 3.7. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles computados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el *Diario Oficial de Galicia*.

### 3.8. Importe y pago de los derechos de examen.

El pago del importe de los derechos de examen se realizará de forma electrónica.

Los códigos que se deben emplear son los siguientes:

Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional: código 07.

Delegación de servicios centrales: código 13.

Servicio de Secretaría General: código 01.

Tasa denominación: inscripción en los procesos de selección de personal de Administración general de la Comunidad Autónoma: código 300302.

Los derechos de examen serán los siguientes:

Cuerpo:

Profesores de enseñanza secundaria: 42,24 euros.

Profesores de escuelas oficiales de idiomas: 42,24 euros.

Profesores de música y artes escénicas: 42,24 euros.

Profesores técnicos de formación profesional: 36,36 euros.

Maestros: 36,36 euros.



Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

a) Personas con discapacidad igual o superior al 33 %.

b) Personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial.

Se le aplicará una bonificación del 50 % a la inscripción solicitada por:

a) Personas que sean miembros de familias numerosas de categoría general.

b) Personas que figurasen como demandantes de empleo desde, por lo menos, seis meses antes de la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas en las que soliciten su participación y no estén percibiendo prestación o subsidio por desempleo.

No será obligatorio presentar el justificante de pago de las tasas que será verificado por la propia Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional.

*Base cuarta. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes*

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados electrónicamente accediendo a la carpeta del ciudadano de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, excepto lo establecido en relación con las programaciones didácticas, la documentación acreditativa de los méritos de la fase de concurso y las reclamaciones contra el baremo provisional que deberán entregarse al tribunal.

*Base quinta. Notificaciones*

5.1. Las notificaciones de aquellas resoluciones y actos administrativos que no sean objeto de publicación de acuerdo con lo establecido en esta orden se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la norma reguladora del procedimiento administrativo común.

5.2. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.



5.3. En este caso las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general podrá, de oficio, crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

5.4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5.5. Si el envío de la notificación electrónica no es posible por problemas técnicos, la Administración general y las entidades del sector público autonómico practicarán la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Base sexta. *Admisión de personal aspirante*

6.1. Lista provisional de personal admitido y excluido.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Centros y Recursos Humanos publicará en la página web de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional, en la dirección electrónica [www.edu.xunta.gal](http://www.edu.xunta.gal), mediante resolución firmada electrónicamente, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, por cuerpos, reservas y, en su caso, especialidades. En esta lista aparecerán, al menos, apellidos, nombre y cuatro números aleatorios del número de documento nacional de identidad del personal aspirante y si está exento o no de la realización de la prueba de conocimientos de lengua gallega y de lengua castellana. Asimismo, en el turno de promoción interna, en las especialidades específicas de formación profesional, se expresará la exención o no del ejercicio práctico. En el caso del personal aspirante excluido, se especificará la causa de exclusión.

6.2. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional, el personal interesado podrá formular por medios electrónicos y dirigido a la Dirección General de Centros y Recursos Humanos de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional, las reclamaciones que considere oportunas, en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional, en la dirección electrónica [www.edu.xunta.gal](http://www.edu.xunta.gal)



### 6.3. Lista definitiva del personal admitido y excluido.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución firmada electrónicamente por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Esta resolución se publicará en la página web de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional, en la dirección electrónica [www.edu.xunta.gal](http://www.edu.xunta.gal)

El hecho de figurar en la relación de personal admitido no prejuzga que se le reconozca al personal interesado estar en posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante esta orden. Cuando, de la documentación que debe presentarse en el caso de ser aprobados, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, el personal interesado decaerá de todos los derechos que pudiesen derivar de su participación en estos procedimientos.

### 6.4. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas el personal interesado podrá formular por medios electrónicos recurso de alzada a la conselleira de Educación, Universidad y Formación Profesional, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional, en la dirección electrónica [www.edu.xunta.gal](http://www.edu.xunta.gal), según lo dispuesto en el artículo 122 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

### 6.5. Reintegro de los derechos de examen.

Los derechos de examen les serán reintegrados, por petición del personal interesado, al personal aspirante que fuese excluido definitivamente de la realización de los procedimientos selectivos, por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en dichas pruebas.

### Base séptima. *Órganos de selección*

#### 7.1. Tribunales.

La selección del personal aspirante será realizada por los tribunales nombrados al efecto, sin perjuicio de lo previsto en los puntos 8.3 y 9.2 de esta orden respecto a los tribunales de valoración de las pruebas previas de conocimiento del castellano y de la lengua gallega.



## 7.2. Nombramiento.

La Dirección General de Centros y Recursos Humanos de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional procederá al nombramiento de los tribunales que juzgarán el proceso selectivo, y hará pública su composición en el *Diario Oficial de Galicia*, excepto los tribunales específicos que evalúen la acreditación del conocimiento del castellano y del gallego que se publicarán solo en la página web de la consellería.

Se podrán nombrar todos los tribunales que se juzguen necesarios.

En aquellas especialidades en las que el número de aspirantes lo aconseje, la Dirección General de Centros y Recursos Humanos podrá nombrar tribunales específicos que valorarán el proceso selectivo de las plazas reservadas para las personas con discapacidad, acceso y procedimiento de adquisición de otras especialidades previsto en el título II de esta orden.

## 7.3. Composición de los tribunales.

Los tribunales estarán constituidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, por personal funcionario de carrera en activo de los cuerpos docentes correspondientes o del cuerpo de inspectores.

En su designación se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, por lo que, cuando sea posible, la mayoría de sus miembros deberán ser titulares de la especialidad objeto del proceso selectivo y se tenderá a la paridad entre profesoras y profesores. No obstante, cuando el porcentaje de mujeres sea superior al de hombres se mantendrá ese porcentaje en la composición de los tribunales.

En todo caso, los miembros de los tribunales pertenecerán a cuerpos de igual o superior grupo al del cuerpo al que opta el personal aspirante.

Con carácter general, los tribunales estarán compuestos por:

– Plazas del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria:

Una presidencia, designada directamente por la Dirección General de Centros y Recursos Humanos de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional.

Cuatro vocales, designados/as por sorteo público mediante aplicación informática entre las personas funcionarias de carrera del cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria o de profesores de enseñanza secundaria, de la especialidad correspondiente, y que



tengan su actual destino en esta. En la especialidad de Portugués, los cuatro vocales se designarán por sorteo público mediante aplicación informática entre el personal funcionario de carrera de los cuerpos de catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas de esta especialidad y que tengan su destino actual en esta.

– Plazas del cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas:

Una presidencia, designada directamente por la Dirección General de Centros y Recursos Humanos de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional.

Cuatro vocales, designados/as por sorteo público mediante aplicación informática entre el personal funcionario de carrera de los cuerpos de catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas de la especialidad correspondiente, y que tengan su destino actual en esta.

– Plazas del cuerpo de profesores de música y artes escénicas:

Una presidencia, designada directamente por la Dirección General de Centros y Recursos Humanos de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional.

Cuatro vocales, designados/as por sorteo público mediante la aplicación informática entre el personal funcionario de carrera del cuerpo de profesores de música y artes escénicas de la especialidad correspondiente, y que tengan su destino actual en esta.

– Plazas del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional:

Una presidencia, designada directamente por la Dirección General de Centros y Recursos Humanos de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional.

Cuatro vocales, designados/as por sorteo público mediante aplicación informática entre el personal funcionario de carrera del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional de la especialidad correspondiente, y que tengan su actual destino en esta.

– Plazas del cuerpo de maestros:

Una presidencia, designada directamente por la Dirección General de Centros y Recursos Humanos de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional.

Cuatro vocales, designados/as por sorteo público mediante aplicación informática entre el personal funcionario de carrera del cuerpo de maestros de la especialidad correspondiente, y que tengan su actual destino en esta.



Si con posterioridad, tuviese que sustituirse alguna persona titular o suplente del tribunal, la titular será sustituida por la correspondiente suplente o, en su defecto, por las que la sigan según el orden en que figuren en la disposición que las nombró. Si no pudiese actuar la persona suplente número cuatro se pasaría a la suplente número 1.

De no poder actuar tampoco los/las vocales del tribunal suplente número 1 de cada tribunal la sustitución se realizará con los/las vocales del tribunal suplente número 2, por el mismo orden establecido en el párrafo anterior.

De no poder actuar tampoco los/las suplentes, la Dirección General de Centros y Recursos Humanos designará la siguiente persona según la relación alfabética de la especialidad, empezando por la letra a la que se hace mención en el último párrafo del punto 2 de la base décima de la presente convocatoria.

Quedará exento de la participación en el sorteo el personal funcionario de carrera que preste servicios en la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional o en sus jefaturas territoriales.

#### 7.4. Tribunales suplentes.

Para cada tribunal se designará por el mismo procedimiento, cuando sea posible, dos tribunales suplentes.

#### 7.5. Sorteo público.

El sorteo público tendrá lugar el día 22 de mayo de 2019, a las nueve horas, en la sala de juntas de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional, sita en Santiago de Compostela, San Caetano, s/n.

#### 7.6. Constitución de los tribunales.

7.6.1. Después de la convocatoria del presidente o presidenta se constituirán los tribunales en el plazo máximo de cinco días desde su publicación en el DOG, y será necesaria la asistencia del presidente o presidenta titular o, en su caso, del o de la suplente, y de, por lo menos, tres vocales, titulares o suplentes.

En la citada sesión acordarán todas las decisiones que les correspondan para el correcto desarrollo de los procedimientos selectivos.



Actuará como secretario o secretaria el o la vocal con menor antigüedad en el cuerpo, excepto que el tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

7.6.2. Salvo que concurran circunstancias excepcionales, que serán apreciadas por la Dirección General de Centros y Recursos Humanos, una vez constituidos los tribunales solo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución y será suficiente con la asistencia de tres de ellos para la validez de las sesiones. No obstante, si, llegado el momento de la actuación de los tribunales, estos no pudiesen actuar por lo menos con tres miembros, la Dirección General de Centros y Recursos Humanos adoptará las medidas oportunas necesarias con el fin de garantizar el derecho del personal aspirante a la participación en el proceso selectivo.

7.6.3. La suplencia del presidente o presidenta será autorizada por la Dirección General de Centros y Recursos Humanos, según corresponda; la de los/las vocales, por el presidente o presidenta que vaya a actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el/la vocal suplente respectivo del tribunal suplente número 1 o, en su defecto, en los/las que lo sigan, según el orden en que figuren en la disposición que los/las nombró. Si no pudiera constituirse así el tribunal se acudiría, por el mismo orden, a los/las vocales del tribunal suplente número 2.

7.6.4. La participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Real decreto 276/2007, de 23 de febrero. Sin perjuicio de lo anterior, las presidencias de los tribunales concederán la suplencia, además de en los supuestos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, a aquellas personas que la soliciten y hayan actuado como miembros de un tribunal de oposiciones durante el año 2015 o siguientes, las que sean directores o directoras de un centro, las que tengan permiso sindical a tiempo total o aquellas personas que estén disfrutando de una reducción de jornada con anterioridad a 1 de mayo de 2019 y que continúen durante el período en el que le correspondería actuar como miembro del tribunal.

#### 7.7. Abstención y recusación de los tribunales.

Los miembros de los tribunales se abstendrán de intervenir si se dieran las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Del mismo modo, de acuerdo con el artículo 8.4 del Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, y el artículo 59.2 de la Ley 2/2015, de empleo público de Galicia, deberán abstenerse de actuar aquellos miembros que realicen tareas de preparación de aspirantes a los procedimientos selectivos para cualquier cuerpo y especialidad, en los cinco años anteriores a esta publicación.



Asimismo, el personal aspirante podrá recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### 7.8. Categoría de los tribunales y comisiones de la evaluación de la fase de prácticas.

A los efectos previstos en el artículo 26.2 del Decreto 144/2001, de 7 de junio (DOG de 25 de junio), estos tribunales se consideran incluidos en la categoría primera.

#### 7.9. Indemnizaciones por razón del servicio.

Los tribunales, tendrán derecho a las indemnizaciones por razón del servicio previstas en la normativa vigente.

#### 7.10. Funciones de los tribunales.

Los tribunales, con plena autonomía funcional, serán responsables de la objetividad del procedimiento y garantizarán el cumplimiento de las bases de la convocatoria.

Corresponde a los tribunales:

a) La elaboración de los ejercicios a que se refieren las bases decimosegunda y decimotercera.

b) La determinación de los criterios de actuación.

c) La determinación y publicidad de los criterios de evaluación, antes del inicio de la primera parte de la prueba o de la primera parte de la primera prueba.

d) La valoración de los méritos de la fase de concurso.

e) La calificación de las distintas pruebas de la fase de oposición.

f) La agregación de las puntuaciones de la fase de concurso a las adjudicadas en la fase de oposición, la ordenación del personal aspirante y la elaboración de las listas del personal aspirante que superase ambas fases.

g) La declaración del personal aspirante que superó las fases de concurso y oposición y resulte seleccionado, la publicación de las listas correspondientes, así como su elevación a la Dirección General de Centros y Recursos Humanos.



h) La elaboración del expediente administrativo cubriendo los modelos que les sean facilitados por la Dirección General de Centros y Recursos Humanos. Deberán hacer uso de las aplicaciones informáticas que se pongan a su disposición, manteniendo actualizados los datos para asegurar el desarrollo del procedimiento.

La actuación de los tribunales se ajustará en todo el proceso a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

#### 7.11. Adaptación de tiempo y medios.

Las personas con discapacidad que deseen solicitar adaptación de tiempo y medios para realizar los ejercicios deberán marcar la casilla correspondiente y manifestarán, en el espacio establecido para esta finalidad en la propia solicitud, la discapacidad que padecen y la petición concreta que realizan. Asimismo, deberán presentar con la solicitud y por medios electrónicos la documentación acreditativa de la discapacidad que justifique la necesidad de adaptación.

Los tribunales calificadoros adoptarán las medidas necesarias para que el personal aspirante con discapacidad disfrute de similares oportunidades para la realización de las pruebas que el resto del personal participante. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, conforme a las instrucciones dadas por la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional.

La Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional comunicará a cada persona interesada la adaptación o adaptaciones autorizadas.

Base octava. *Prueba de acreditación de conocimiento del castellano para personas que no posean la nacionalidad española*

8.1. Las personas que no puedan acreditar el conocimiento del castellano de acuerdo con lo establecido en la base 3.2.1.d) deberán realizar una prueba, en la cual se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión escrita de esta lengua. La prueba de acreditación del conocimiento del castellano tendrá lugar el día 7 de junio de 2019, a las 17.00 horas, en el IES As Fontiñas (calle Estocolmo, 5, Santiago de Compostela).



8.2. El contenido de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano se ajustará a lo dispuesto en el Real decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE) (BOE de 8 de noviembre), modificado por el Real decreto 264/2008, de 22 de febrero.

### 8.3. Tribunal de valoración.

La valoración de la prueba la realizará un tribunal designado por resolución de la Dirección General de Centros y Recursos Humanos compuesto por:

Una presidencia, designada directamente por la Dirección General de Centros y Recursos Humanos de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional.

Cuatro vocales, designados por sorteo público mediante aplicación informática entre el personal funcionario de carrera del cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria o de profesores de enseñanza secundaria, de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura, y que tengan su actual destino en la misma.

De la misma manera se designarán dos tribunales suplentes.

### 8.4. Valoración de la prueba.

El tribunal valorará esta prueba de apto/a o no apto/a. Quedarán excluidas del procedimiento selectivo las personas no aptas.

Finalizada la realización de la prueba, el tribunal hará pública la valoración del personal aspirante en el tablón de anuncios del centro en el que actuase, así como en la página web <http://www.edu.xunta.es/oposicions> y la elevará a la Dirección General de Centros y Recursos Humanos, para su incorporación al expediente.

### Base novena. *Acreditación del conocimiento del gallego*

9.1. Las personas que no puedan acreditar el conocimiento del gallego de acuerdo con lo establecido en la base 3.2.1.c) deberán realizar una prueba.

Sin perjuicio de lo anterior, estarán exentas también de realizar la prueba de conocimiento del gallego las personas que se presenten al proceso selectivo en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, en la especialidad de Lengua Gallega y Literatura, los que se presenten por el turno de promoción interna y tengan destino definitivo en la



Comunidad Autónoma de Galicia, y el personal funcionario de carrera que se presente para la adquisición de otra especialidad.

Esta prueba, que se llevará a cabo de forma escrita, tendrá lugar el día 7 de junio de 2019, a las 18.00 horas, en el IES As Fontiñas (calle Estocolmo, 5, Santiago de Compostela) y consistirá en la respuesta a varias cuestiones sobre el temario de lengua gallega que figura como anexo IV y en una traducción del castellano al gallego.

#### 9.2. Tribunales de valoración.

La valoración de la prueba la realizará el tribunal designado por resolución de la Dirección General de Centros y Recursos Humanos, compuesto por:

Una presidencia, designada directamente por la Dirección General de Centros y Recursos Humanos de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional.

Cuatro vocales, designados/as por sorteo público mediante aplicación informática entre el personal funcionario de carrera del cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria o de profesores de enseñanza secundaria, de la especialidad de Lengua Gallega y Literatura, y que estén destinados en la misma.

De la misma manera se designarán dos tribunales suplentes.

#### 9.3. Valoración de la prueba.

El tribunal valorará esta prueba de apto/a y no apto/a. Quedarán excluidas del procedimiento selectivo las personas calificadas como no aptas.

Finalizada la realización de la prueba, el tribunal hará pública la valoración del personal aspirante en el tablón de anuncios del centro en el que actúasen, así como en la página web <http://www.edu.xunta.es/oposicions> y la elevará a la Dirección General de Centros y Recursos Humanos, para su incorporación al expediente.

Base décima. *Comienzo y desarrollo del procedimiento selectivo*

#### 10.1. Comienzo.

El procedimiento selectivo dará comienzo el día 22 de junio de 2019.



## 10.2. Orden de actuación.

En primer lugar, será realizada la primera prueba por el personal aspirante por el sistema de ingreso libre.

A continuación, la actuación del personal aspirante, cuando no sea simultánea, será realizada por el siguiente orden:

a) En su caso, aspirantes que concurren por el procedimiento de adquisición de otra especialidad, por el orden que se establece en el último párrafo de esta base.

b) Personal aspirante que concorra por el turno de plazas reservadas al personal funcionario de los cuerpos y escalas docentes clasificadas en el subgrupo A2, por orden alfabético, de acuerdo con las normas del último párrafo de esta base sin perjuicio de lo establecido para la parte práctica en la base decimoquinta de la presente convocatoria.

c) Personal aspirante que concorra por el turno de plazas reservadas para personas con discapacidad, de acuerdo con las normas del último párrafo de esta base.

d) Restantes aspirantes.

El orden de actuación del personal aspirante se iniciará alfabéticamente por quien tenga como inicial del primer apellido la letra Q conforme al sorteo hecho por la Consellería de Hacienda en el año 2019, y publicado en el *Diario Oficial de Galicia* número 25, de 5 de febrero de 2019. Los tribunales que no cuenten con personal aspirante cuyo apellido empiece por la letra indicada iniciarán el orden de actuación con la letra o letras siguientes.

## 10.3. Citación del personal aspirante.

10.3.1. El personal aspirante será convocado, a través de la página web de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional, en la dirección electrónica <http://www.edu.xunta.es/oposicions> para la realización de la prueba, en su caso, de la acreditación del conocimiento del castellano, de la prueba de conocimientos de la lengua gallega, del acto de presentación y las dos partes que integran la primera prueba prevista en la base decimosegunda y siguientes de esta convocatoria, con cinco días hábiles de antelación, como mínimo, indicando la fecha, la hora y el lugar en que se realizarán estos actos.



10.3.2. El personal aspirante será convocado para cada parte de cada prueba en único llamamiento y será excluido del proceso selectivo quien no comparezca, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

10.3.3. Una vez comenzado el procedimiento selectivo, los tribunales deberán hacer públicos los sucesivos llamamientos al personal aspirante en los locales en que tengan lugar las pruebas y en la página web de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional, en la dirección electrónica <http://www.edu.xunta.es/oposicions>, con 24 horas, como mínimo, de antelación.

#### 10.4. Identificación del personal aspirante.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento el personal aspirante para que acredite su identidad.

#### 10.5. Exclusión del personal aspirante.

Si en cualquier momento del proceso selectivo los tribunales tienen conocimiento de que alguna persona aspirante no posee alguno de los requisitos exigidos por esta convocatoria, después de la audiencia a la persona interesada, deberán proponer su exclusión al director general de Centros y Recursos Humanos, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos que procedan.

Asimismo, los tribunales tienen la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquella persona aspirante que lleve a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Contra la exclusión, la persona aspirante podrá formular recurso de alzada ante la conselleira de Educación, Universidad y Formación Profesional.

#### 10.6. Idiomas modernos.

Todas las pruebas correspondientes a las especialidades de idiomas modernos se desarrollarán en el idioma correspondiente.

#### 10.7. Acto de presentación.

El acto de presentación, de asistencia obligatoria para todas las personas aspirantes de los procedimientos selectivos, se celebrará el día 22 de junio de 2019, a las 9.00 horas.



Este acto de presentación, que tendrá lugar con posterioridad a la realización de las pruebas de conocimiento del castellano y de la lengua gallega, tiene carácter personalísimo y, en consecuencia, no se admitirán acreditaciones ni poder de representación.

Las personas aspirantes que no asistan a dicho acto decaerán en sus derechos y serán excluidas del procedimiento, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal; igualmente, será motivo de exclusión el hecho de presentarse en un tribunal al que no se esté adscrito.

Si este acto de presentación o la realización de alguna de las partes de la prueba coincide con el ingreso hospitalario de alguna de las aspirantes o del informe facultativo se deduce la imposibilidad de asistir al acto de presentación o a la realización de la prueba por causas derivadas del embarazo, el tribunal adoptará las medidas oportunas para impedir la discriminación por razón de sexo.

En este acto de presentación los tribunales identificarán a las personas aspirantes, que deberán ir provistas del documento nacional de identidad o documento similar que acredite la identidad. Darán las instrucciones que consideren convenientes y aclararán las dudas suscitadas para el mejor desarrollo del procedimiento selectivo.

Base decimoprimeras. *Sistema de selección*

11.1. Sistema selectivo.

El sistema de ingreso y acceso en la función pública docente será el de concurso-oposición. En el sistema de ingreso existirá, además, una fase de prácticas que formará parte del proceso selectivo.

11.2. Temarios.

– Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria:

En las especialidades de Filosofía, Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Biología y Geología, Francés, Inglés, Portugués, Educación Física y Tecnología: anexo III de la Orden de 9 de septiembre de 1993, del Ministerio de Educación (BOE núm. 226, de 21 de septiembre).

En las especialidades de Administración de Empresas, Economía, Formación y Orientación Laboral, Informática, Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos, Orga-



nización y Proyectos de Fabricación Mecánica, Procesos en la Industria Alimentaria y Sistemas Electrónicos: anexo I de la Orden de 1 de febrero de 1996 (BOE núm. 38, de 13 de febrero).

En la especialidad de Lengua Gallega y Literatura: Orden de 1 de marzo de 1995 (DOG núm. 56, de 21 de marzo).

– Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional: anexo II de la Orden de 1 de febrero de 1996 (BOE núm. 38, de 13 de febrero).

– Cuerpo de maestros:

Anexo I de la Orden de 9 de septiembre de 1993, del Ministerio de Educación (BOE núm. 226, de 21 de septiembre).

Para la especialidad de Educación Primaria: Orden ECI/592/2007, de 12 de marzo (BOE núm. 64, de 15 de marzo).

– Cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas:

Anexo VI de la Orden de 9 de septiembre de 1993, del Ministerio de Educación (BOE núm. 226, de 21 de septiembre).

– Cuerpo de profesores de música y artes escénicas:

Orden ECD/1753/2015, de 25 de agosto (BOE de 28 de agosto).

11.3. Fase de concurso.

11.3.1. Presentación de méritos ante el tribunal del personal aspirante.

En esta fase, que en ningún caso tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos que concurren en el personal aspirante hasta finalizar el plazo de presentación de solicitudes señalado en el punto 7 de la base tercera, conforme al baremo que se incluye como anexo II y III de esta convocatoria, según se trate de personal aspirante al ingreso a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas, profesores técnicos de formación profesional y maestros o acceso al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.



La alegación de los méritos deberá efectuarse a través de la página web de la Dirección General de Centros y Recursos Humanos, en la siguiente dirección <http://www.edu.xunta.es/oposicions>, e imprimirse el documento que relaciona los méritos.

La documentación acreditativa de los méritos alegados junto con el documento que los relaciona deberán ser presentados únicamente por el siguiente personal:

- Personal aspirante a ingresar en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas, profesores técnicos de formación profesional y maestros que supere la primera prueba.
- Personal aspirante a acceder al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria que supere la prueba.

Esta documentación debe presentarse en la forma que se establece en los anexos II y III de esta orden y en el plazo que establezca el propio tribunal al publicar la resolución que haga pública la relación de personal aspirante que superó la primera prueba en el tablón de anuncios de la sede de actuación y en la dirección electrónica <http://www.edu.xunta.es/oposicions>

En el caso del personal aspirante a acceder al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria por el turno de promoción del subgrupo A2 al subgrupo A1 relacionará todos los méritos que alegue acreditará documentalente únicamente aquellos méritos que no consten en la base de datos de profesorado.

Independientemente de la fecha de presentación ante el tribunal de la citada documentación, todos los méritos alegados deben poseerse a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

La documentación acreditativa de los méritos de cada aspirante quedará bajo la custodia de la presidencia del tribunal, que la entregará a la Dirección General de Centros y Recursos Humanos, una vez finalizado el procedimiento selectivo, junto con el expediente administrativo.

#### 11.3.2. Puntuación provisional de la fase de concurso y plazo de reclamaciones.

La valoración de los méritos la realizará el tribunal teniendo en cuenta lo dispuesto en los anexos II y III según se trate de aspirantes del turno libre de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas, profesores técnicos de formación profesional y maestros, o del turno de acceso para personal docente del subgrupo A2 al A1.



La puntuación provisional de la fase de concurso, por epígrafes, se publicará en el tablón de anuncios de la sede de actuación del tribunal y, a los efectos informativos, en la página web de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional en la dirección electrónica <http://www.edu.xunta.es/oposicions>. Contra ella podrá presentarse reclamación ante el propio tribunal, mediante escrito dirigido al tribunal, en el plazo de tres días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación.

#### 11.3.3. Puntuación definitiva.

Resueltas las reclamaciones contra la resolución provisional, el tribunal hará pública la puntuación definitiva de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede de actuación y en la dirección electrónica <http://www.edu.xunta.es/oposicions>. Solamente es preceptivo publicar la puntuación definitiva de la fase de concurso del personal aspirante que supere la fase de oposición.

#### 11.3.4. Recurso de alzada.

Contra la resolución que hará públicas las puntuaciones definitivas de la fase de concurso se podrá formular recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el director general de Centros y Recursos Humanos de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional.

Base decimosegunda. *Desarrollo de la fase de oposición de ingreso en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas, y en el cuerpo de profesores técnicos de formación profesional, tanto por el turno libre como por la reserva de personas con discapacidad*

En esta fase se valorará la posesión de los conocimientos específicos, científicos y técnicos de la especialidad docente a la que opta el personal aspirante, así como la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

12.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, el personal aspirante a la especialidad de Francés, Inglés y Portugués deberá desarrollar las pruebas en el idioma correspondiente.

12.2. Las dos partes que integran la primera prueba podrán realizarse en el mismo día. Las dos partes que integran la segunda prueba se realizarán en una misma sesión.



12.3. Primera prueba. Esta prueba tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, y constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente:

12.3.1. Parte A: incluirá una prueba práctica consistente en la realización de una serie de ejercicios, que podrán ser por escrito, que se ajustará, para cada especialidad, a lo dispuesto en el anexo V de esta orden, y que permitirá comprobar que el personal aspirante posee la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que se opte. El tiempo asignado para la realización de esta prueba será el establecido por los tribunales.

12.3.2. Parte B: consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el personal aspirante de entre el número de temas que a continuación se relaciona, de los temarios que componen el temario oficial de cada especialidad, extraídos al azar por el tribunal:

– Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas y profesores técnicos de formación profesional: deberá elegirse entre cinco temas.

– Cuerpo de profesores de música y artes escénicas: deberá elegirse entre cuatro temas.

El personal aspirante dispondrá de dos horas para la realización de esta parte de la primera prueba.

Al efectuarse la primera y segunda parte de la prueba por escrito, se procederá a su lectura conjunta y la calificación de cada parte se realizará por separado.

12.3.3. Calificación de la primera prueba.

La primera parte y la segunda parte de la prueba se calificarán de 0 a 10 puntos, y se ponderará de la siguiente manera:

– Parte A: la calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando por 0,6 la calificación obtenida.

– Parte B: la calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando por 0,4 la calificación obtenida.

Para superar esta prueba el personal aspirante deberá obtener una puntuación de por lo menos el 25 % del valor de cada una de las partes de la prueba y una puntuación total, resultado de sumar las puntuaciones ponderadas correspondientes



a las dos partes, igual o superior a 5 puntos. Finalizada esta prueba, los tribunales expondrán en el tablón de anuncios del local donde se realizó y en la dirección electrónica <http://www.edu.xunta.es/oposicions> las puntuaciones obtenidas por el personal aspirante que la superó.

#### 12.4. Segunda prueba.

El personal aspirante que superó la primera prueba realizará esta segunda prueba, que tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del personal aspirante y de su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. La prueba se compone de dos partes:

- Parte A: presentación y defensa de una programación didáctica.

La programación didáctica hará referencia al currículo de una materia o módulo relacionada con la especialidad por que se participa, en la cual deberán especificarse los objetivos, las competencias, los contenidos, la metodología didáctica, los estándares y resultados de aprendizaje evaluables, los criterios de evaluación, así como la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en que el profesorado de la especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo, elegido por la persona candidata, y deberá organizarse en unidades didácticas de tal manera que cada una de ellas se pueda desarrollar completamente en el tiempo asignado para su exposición; en cualquier caso, una programación para un curso escolar deberá contener, como mínimo, 15 unidades didácticas que deberán estar enumeradas, y tendrá, sin incluir anexos, una extensión máxima de 60 folios, formato DIN-A4, escritos a una sola cara y doble espacio interlineal, con letra tipo arial, sin comprimir, tamaño de 12 puntos. En el caso de las especialidades propias de la formación profesional, la programación se ajustará al modelo establecido en el anexo XIII de la Orden de 12 de julio de 2011 por la que se regulan el desarrollo, la evaluación y la acreditación académica del alumnado de las enseñanzas de formación profesional inicial o cualquiera de los modelos incorporados en la aplicación informática actualizada disponible en los centros educativos, y deberá contener un mínimo de 4 unidades didácticas.

En la extensión máxima de 60 folios no se computará la portada ni la contraportada. Sí se computará el índice.

Resultará excluido del procedimiento selectivo el personal aspirante cuya programación no se ajuste a lo establecido en los párrafos anteriores. En ningún caso podrá excluirse a las personas aspirantes por deficiencias en el contenido de la programación.



Las programaciones versarán sobre los siguientes currículos:

En el caso de las especialidades con competencia docente en la educación secundaria obligatoria y en el bachillerato: Decreto 86/2015, de 25 de junio, por el que se establece el currículo de la educación secundaria obligatoria y del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Galicia.

En el caso de las especialidades específicas de formación profesional, los publicados en el *Diario Oficial de Galicia* en el momento de la publicación de esta orden o, en su caso, los aplicables en la comunidad autónoma.

En el caso de la especialidad de Inglés del cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas: Decreto 81/2018, de 19 de julio, por el que se establece el currículo de los niveles básico A1, básico A2, intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1 y avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Galicia.

En el caso de las especialidades correspondientes al cuerpo de profesores de música y artes escénicas: Decreto 203/2007, de 27 de septiembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de régimen especial de música.

La programación deberá entregarla al tribunal el personal aspirante que supere la primera prueba en el centro en el que están actuando, en el plazo que establezca el tribunal al publicar las calificaciones de la primera prueba.

- Parte B. Preparación y exposición oral de una unidad didáctica ante el tribunal.

La parte B de la prueba consistirá en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica. La preparación y exposición oral, ante el tribunal, de una unidad didáctica podrá estar relacionada con la programación presentada por la persona aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, la persona aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por ella misma, de su programación. En el segundo caso, la persona aspirante elegirá el contenido de una unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por ella misma, del temario oficial de la especialidad. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a formular en el aula y sus procedimientos de evaluación.

El personal aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, y podrá utilizar el material que considere oportuno, sin posibilidad de conexión con el ex-



terior, por lo que el material que vaya a utilizar no podrá ser susceptible de dicha conexión (ordenadores portátiles, teléfonos móviles, etc.).

Para la exposición, el personal aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, siempre que sea aprobado por el tribunal, así como un guión que no excederá de una página y que se entregará al tribunal al final de la misma.

El personal aspirante dispondrá de un tiempo máximo de una hora para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y posterior debate ante el tribunal. El personal aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de veinte minutos, y a continuación, realizará la exposición de la unidad didáctica, que no excederá de treinta minutos. La duración del debate, en su caso, no podrá exceder de diez minutos.

#### 12.5. Calificación de la segunda prueba.

Esta segunda prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, de acuerdo con los criterios contenidos en las rúbricas que se publican como anexos X y XI según corresponda, y el personal aspirante deberá alcanzar, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos.

La primera parte y la segunda parte de la segunda prueba se ponderarán de la siguiente manera:

– Parte A: la calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando por 0,4 la calificación obtenida.

– Parte B: la calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando por 0,6 la calificación obtenida.

#### 12.6. Calificación de la fase de oposición.

La calificación correspondiente a esta fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas que la integran cuando ambas fuesen superadas.

#### 12.7. Calificación del tribunal.

La calificación de cada parte de la prueba correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones de todos los miembros presentes en el tribunal,



debiendo calcularlas con aproximación de hasta diez milésimas, para evitar dentro de lo posible que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, calculándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de empate entre calificaciones máximas o mínimas, solo será excluida una de ellas.

Estas calificaciones individuales de cada miembro del tribunal se harán constar en el expediente administrativo.

Base decimotercera. *Desarrollo de la fase de oposición de ingreso en el cuerpo de maestros tanto por el turno libre como por la reserva de personas con discapacidad*

13.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, el personal aspirante a la especialidad de Lengua Extranjera: Inglés o Francés deberá desarrollar las pruebas en este idioma.

13.2. Las dos partes que integran la primera prueba deberán realizarse en el mismo día. Las dos partes que integran la segunda prueba se realizarán en una misma sesión.

13.3. Primera prueba. Esta prueba tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, y constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente:

13.3.1. Parte A: incluirá una prueba práctica consistente en la realización de una serie de ejercicios por escrito que se ajustará, para cada especialidad, a lo dispuesto en el anexo V de esta orden, y que permitirá comprobar que el personal aspirante posee la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que se opte. El tiempo asignado para la realización de esta prueba será establecido por los tribunales.

13.3.2. Parte B: consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre tres temas de los temarios que componen el temario oficial de cada especialidad, extraídos al azar por el tribunal.

El personal aspirante dispondrá de dos horas para la realización de esta parte de la primera prueba.

En el supuesto de que la primera parte de la prueba se realice por escrito, se procederá a su lectura conjunta con la segunda y la calificación de cada parte se realizará por separado.



### 13.3.3. Calificación de la primera prueba.

La primera parte y la segunda parte de la prueba se calificarán de 0 a 10 puntos y se ponderarán de la siguiente manera:

– Parte A: la calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando por 0,6 la calificación obtenida.

– Parte B: la calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando por 0,4 la calificación obtenida.

Para superar esta prueba el personal aspirante deberá obtener una puntuación de, por lo menos, el 25 % del valor de cada una de las partes de la prueba y una puntuación total, resultado de sumar las puntuaciones ponderadas correspondientes a las dos partes, igual o superior a 5 puntos. Finalizada esta prueba, los tribunales expondrán en el tablón de anuncios del local donde se realizó y en la dirección electrónica <http://www.edu.xunta.es/oposicions> las puntuaciones obtenidas por el personal aspirante que la superó.

13.4. Segunda prueba en las especialidades de Educación Infantil, Lengua Extranjera: Francés, Lengua Extranjera: Inglés, Música, Educación Física y Educación Primaria. Prueba de aptitud pedagógica.

El personal aspirante que superó la primera prueba realizará esta segunda prueba, que tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del personal aspirante y de su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. La prueba se componen de dos partes:

Parte A: presentación y defensa de una programación didáctica.

La programación didáctica hará referencia al currículo de un área relacionada con la especialidad por la que se participa, en la cual deberán especificarse, en el caso de educación infantil, los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, y en las restantes especialidades los objetivos, las competencias, los contenidos, la metodología didáctica, los estándares y resultados de aprendizaje evaluables, los criterios de evaluación, así como la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de la etapa educativa en la que el profesorado de la especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo, elegi-



do por la persona candidata, y deberá organizarse en unidades didácticas de tal manera que cada una de ellas se pueda desarrollar completamente en el tiempo asignado para su exposición; en cualquier caso, una programación para un curso escolar deberá contener, como mínimo, 15 unidades didácticas que deberán estar enumeradas, y tendrá, sin incluir anexos, una extensión máxima de 60 folios, formato DIN-A4, escritos a una sola cara y doble espacio interlineal, con letra tipo arial, sin comprimir, tamaño de 12 puntos.

En la extensión máxima de 60 folios no se computará la portada ni la contraportada. Sí se computará el índice.

Resultará excluido del procedimiento selectivo el personal aspirante cuya programación no se ajuste a lo establecido en los párrafos anteriores. En ningún caso podrá excluirse a las personas aspirantes por deficiencias en el contenido de la programación.

Las programaciones versarán sobre los currículos aprobados por el Decreto 105/2014, de 4 de septiembre, por el que se establece el currículo de educación primaria en la Comunidad Autónoma de Galicia, y para la especialidad de Educación Infantil, el Decreto 330/2009, de 4 de junio, por el que se establece el currículo de educación infantil en la Comunidad Autónoma de Galicia, y para la especialidad de Idioma Extranjero: Francés, el Real decreto 126/2014, de 28 de febrero (BOE núm. 52, de 1 de marzo).

La programación deberá entregarla al tribunal el personal aspirante que supere la primera prueba en el centro en el que están actuando, en el plazo que establezca el tribunal al publicar las calificaciones de la primera prueba.

Parte B: preparación y exposición oral de una unidad didáctica ante el tribunal.

La parte B de la prueba consistirá en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica. La preparación y exposición oral, ante el tribunal, de una unidad didáctica podrá estar relacionada con la programación presentada por el aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, el personal aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo de su programación. En el segundo caso, el personal aspirante elegirá el contenido de una unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que persiguen con ella, las competencias, sus contenidos, los estándares y resultados de aprendizaje evaluables y las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a formular en el aula.



El personal aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, y podrá utilizar el material que considere oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior, por lo que el material que vaya a utilizar no podrá ser susceptible de dicha conexión (ordenadores portátiles, teléfonos móviles, etc.).

Para la exposición, el personal aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, siempre que sea aprobado por el tribunal, así como un guión que no excederá de una página y que se entregará al tribunal al final de esta.

El personal aspirante dispondrá de un tiempo máximo de una hora para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y posterior debate ante el tribunal. El personal aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de veinte minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica, que no excederá de treinta minutos. La duración del debate, en su caso, no podrá exceder de diez minutos.

13.5. Segunda prueba en las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje. Prueba de aptitud pedagógica.

En el caso de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, esta segunda prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del personal aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de su función de asesoramiento y orientación educativa. Consistirá en la presentación de un plan de apoyo para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y en la elaboración y exposición oral de un programa de intervención.

Parte A: el plan de apoyo para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo deberá contener, como mínimo, seis programas de intervención y basarse en la normativa vigente y en las necesidades del alumnado, del centro y del contexto, y contemplará objetivos, contenidos, actividades, estrategias metodológicas, recursos materiales, humanos y organizativos, temporalización de las acciones, evaluación y propuestas de mejora. En este plan deberá prestarse especial relevancia a la actuación del personal aspirante como profesor de apoyo.

El plan de apoyo para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, que tendrá las mismas características establecidas para la programación didáctica, deberá ser entregado al tribunal por aquellos que superen la primera prueba, en el centro en el que están actuando y en el plazo que establezca el tribunal al publicar las calificaciones de aquellos que superaron la citada prueba.



Parte B: elaboración ante el tribunal y exposición oral de un programa de intervención relacionado con el plan de apoyo para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo presentado por el personal aspirante, o elaborado a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, el personal aspirante elegirá al azar un programa de intervención con alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (alumnado que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, TDAH, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar). En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido del programa de intervención de un tema de entre tres elegidos al azar por él mismo del temario oficial de la especialidad.

El personal aspirante dispondrá de una hora para la preparación del programa de intervención y podrá utilizar el material que estime oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior, por lo que el material que vaya a utilizar no podrá ser susceptible de dicha conexión (ordenadores portátiles, teléfonos móviles, etc.).

Para la exposición, el personal aspirante podrá utilizar un guión que no excederá de una página y que entregará al tribunal una vez finalizada su exposición.

El personal aspirante dispondrá de un período máximo de una hora para la defensa del plan de apoyo para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, la exposición del programa de intervención y posterior debate delante del tribunal. El personal aspirante iniciará su exposición con la defensa del plan de apoyo para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, que no podrá exceder de veinte minutos y, a continuación realizará la exposición del programa de intervención, que no excederá de treinta minutos. La duración del debate, en su caso, no podrá exceder de diez minutos.

### 13.6. Calificación de la segunda prueba.

Esta segunda prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, de acuerdo con los criterios contenidos en las rúbricas que se publican como anexos X y XII según corresponda. El personal aspirante deberá alcanzar, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos.

La primera parte y la segunda parte de la segunda prueba se ponderará de la siguiente manera:

– Parte A: la calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando por 0,4 la calificación obtenida.



– Parte B: la calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando por 0,6 la calificación obtenida.

#### 13.7. Calificación de la fase de oposición.

La calificación correspondiente a esta fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas que la integran cuando ambas fuesen superadas.

#### 13.8. Calificación del tribunal.

La calificación de cada parte de la prueba correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, debiendo calcularlas con aproximación de hasta diez milésimas, para evitar dentro de lo posible que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, calculándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de empate entre calificaciones máximas o mínimas, solo será excluida una de ellas.

Estas calificaciones individuales de cada miembro del tribunal se harán constar en el expediente administrativo.

#### Base decimocuarta. *Acceso a la fase de concurso*

La calificación final de la fase de oposición se expresará en números de cero a diez, siendo necesario obtener, por lo menos, cinco puntos para poder acceder a la fase de concurso.

El número de aspirantes que acceda a la fase de concurso podrá ser superior al número de plazas convocadas.

#### Base decimoquinta. *Fase de oposición en el procedimiento selectivo de acceso a cuerpo de grupo superior*

La prueba consistirá en la exposición ante el tribunal de un tema de la especialidad a la que se opte, elegido por cada aspirante entre ocho, extraídos al azar por el tribunal, de los correspondientes al temario del cuerpo y especialidad a los que se presentan.

En el caso de que haya concordancia entre la titulación académica con la que se opta y la especialidad a la que aspira, el tema será elegido de entre nueve extraídos al azar por el tribunal. Se entiende que hay concordancia para cada especialidad cuando se posea una de las titulaciones que se relacionan en la orden por la que se da publicidad a las titulaciones que permiten la incorporación a las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidades y sustituciones de los cuerpos de maestros, de pro-



fesores de enseñanza secundaria, de profesores técnicos de formación profesional y de profesores de escuelas oficiales de idiomas que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, en centros docentes de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional.

El personal aspirante dispondrá de dos horas y treinta minutos para su preparación, y podrá utilizar el material que considere oportuno. La exposición tendrá una duración máxima de una hora, y en esta se atenderá tanto a los conocimientos sobre la materia como a los recursos didácticos y pedagógicos que se vayan a emplear. En esta exposición, el personal aspirante podrá utilizar un guión de una extensión máxima de una página que deberá ser entregado al tribunal cuando finalice esta.

Para las especialidades de Administración de Empresas, Informática, Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos, Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica, Procesos en la Industria Alimentaria y Sistemas Electrónicos, la prueba estará dividida en dos partes, una de contenido práctico y otra consistente en la exposición oral de un tema con las mismas características especificadas en el párrafo anterior. Las características de la parte práctica de la prueba serán las establecidas en el anexo V de la presente convocatoria y se llevará a cabo el mismo día y a la misma hora que el personal aspirante que se presente por el sistema de ingreso. La valoración de la parte práctica de la prueba será conjunta con la otra parte de la prueba, la exposición oral.

Quedará exento de realizar esta parte práctica de la prueba el personal aspirante que pertenezca al cuerpo de profesores técnicos de formación profesional de una especialidad de la misma familia profesional para la que principalmente tengan atribuida la competencia docente los especialistas de Administración de Empresas, Informática, Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos, Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica, Procesos en la Industria Alimentaria y Sistemas Electrónicos, según proceda.

La prueba se valorará de cero a diez puntos y el personal aspirante deberá obtener, por lo menos, cinco puntos para superarla. Para su superación se atenderá tanto a los conocimientos sobre la materia, como a los recursos didácticos y pedagógicos del personal aspirante.

Base decimosexta. *Forma de cubrir las plazas de reserva*

Los tribunales, a los efectos de cubrir las plazas objeto de esta convocatoria por la reserva de personas con discapacidad, se ajustarán a las siguientes normas:

a) Si hubiese un número suficiente de personal aspirante que cumpla los requisitos mínimos para aprobar entre el personal aspirante que concurra a las plazas reservadas para



personas con discapacidad, la totalidad de estas plazas se les adjudicará a las personas que participen por este turno, cualquiera que sea su puntuación.

b) Las personas que concurren a las plazas reservadas para personas con discapacidad y que, reuniendo los requisitos mínimos para aprobar, excedan del número de plazas asignadas al tribunal para esta reserva, concurrirán a la formación de la lista de personas aprobadas del tribunal en igualdad de condiciones que los de las plazas libres o de promoción interna, según corresponda, con su puntuación y tal como se determina en la base decimoséptima.

c) En caso de que existan plazas de la reserva de personas con discapacidad que no puedan ser cubiertas por no existir un número suficiente de aspirantes con puntuación mínima requerida, estas se acumularán a las libres o de acceso, según corresponda, y serán distribuidas por la Dirección General de Centros y Recursos Humanos de acuerdo con el procedimiento establecido en la base primera, epígrafe 6.

d) En caso de que existan plazas del turno de promoción del subgrupo A2 al subgrupo A1 que no puedan ser cubiertas por no existir un número suficiente de aspirantes con puntuación mínima requerida, estas no se acumularán a las plazas del turno libre.

Base decimoséptima. *Superación del procedimiento selectivo*

17.1. Personal seleccionado por el procedimiento de acceso al subgrupo A1 desde cuerpos docentes del subgrupo A2 y por el turno de reserva de este procedimiento.

a) Resultará seleccionado el personal candidato que, obteniendo un mínimo de cinco puntos en la prueba y al ser ordenado según la suma de las puntuaciones alcanzadas en el concurso y en la prueba, obtenga un número igual o inferior al número de plazas asignadas al procedimiento por el que participa.

Para la obtención de la puntuación global, el tribunal ponderará un 55 % la puntuación obtenida en la fase de oposición y un 45 % la puntuación obtenida en la fase de concurso. La puntuación global será resultado de la suma de ambas fases una vez realizadas las ponderaciones mencionadas.

b) Los posibles empates se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1) Mayor puntuación en la prueba.

2) Mayor puntuación en cada una de los epígrafes del baremo de méritos, por el orden en la que aparecen en esta convocatoria.



3) Mayor puntuación en cada una de los subepígrafes del baremo, por el orden en que aparecen en esta convocatoria.

4) En el caso de que persista el empate, el desempate se dirimirá a través de la realización de una prueba por escrito sobre cuestiones breves referentes al temario de la especialidad. En su caso, el personal aspirante será convocado para esta prueba por el tribunal con una antelación mínima de 48 horas.

17.2. Personal seleccionado para los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas, profesores técnicos de formación profesional y maestros por el turno libre y turno de reserva de personas con discapacidad.

Obtenida la calificación de la fase de oposición, los tribunales evaluarán definitivamente la fase de concurso del personal aspirante que superó la fase de oposición y resultará seleccionado para pasar a la fase de prácticas el personal aspirante que, una vez ordenado según la puntuación global de la fase de oposición y concurso, tenga un número de orden igual o menor que el número total de plazas asignadas al tribunal.

De conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 47 del Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, modificado por el Real decreto 84/2018, de 23 de febrero, la ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será del 60 % de la fase de oposición y un 40 % de la fase de concurso.

Las plazas que queden vacantes en algún tribunal serán asignadas por la Dirección General de Centros y Recursos Humanos a la persona que superó la fase de oposición y que tenga mayor puntuación en la fase de concurso-oposición, una vez efectuadas las ponderaciones pertinentes, del tribunal de la misma especialidad que proceda según el sistema de distribución de plazas establecido en la base 1.6 de esta convocatoria.

#### 17.3. Criterios de desempate.

En caso de que se produzcan empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación en la fase de oposición.

b) Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en el que estos aparecen en esta convocatoria.



c) Mayor puntuación en los epígrafes del baremo de méritos, por el orden en el que estos aparecen en esta convocatoria.

d) Mayor puntuación en los subepígrafes del baremo de méritos, por el orden en el que estos aparecen en esta convocatoria.

e) En caso de persistir el empate, este se dirimirá a través de la realización de una prueba que se realizará por escrito sobre cuestiones breves referidas al temario de la especialidad. Esta prueba será elaborada, organizada y evaluada por el tribunal correspondiente. Las personas aspirantes serán convocadas para esta prueba por el propio tribunal con una antelación mínima de 48 horas.

#### 17.4. Orden de relación.

Los tribunales confeccionarán la correspondiente relación de personal aspirante que superó el concurso-oposición hasta el número máximo de plazas que le fueron asignadas a cada uno de ellos, ordenados de acuerdo con lo establecido en las bases anteriores.

Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios del local o locales en que se celebraron las pruebas, así como en la página web <http://www.edu.xunta.es/oposicions>, y se otorgará un plazo de dos días hábiles para reclamar contra posibles errores.

Contra las listas definitivas las personas interesadas podrán formular, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso de alzada ante el director general de Centros y Recursos Humanos.

17.5. En ningún caso los tribunales podrán aprobar ni declarar que superó el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas asignadas a cada uno de ellos. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

17.6. El personal aspirante que supere en el mismo cuerpo los procedimientos selectivos convocados por esta consellería y por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o en otra comunidad autónoma con competencias en materia educativa, si optan por el puesto de trabajo correspondiente al ámbito de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional, deberán presentar solicitud en este sentido dirigida a la Dirección General de Centros y Recursos Humanos, junto con la copia de renuncia al otro puesto de trabajo, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* de la lista de personas aspirantes seleccionadas. De no realizar esta



opción, la aceptación del primer nombramiento como personal funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

#### 17.7. Publicación de la lista de personas aprobadas.

La Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional publicará en el *Diario Oficial de Galicia*, así como en la página web <http://www.edu.xunta.es/oposicions> las listas únicas de personas aprobadas por especialidad, según se detalla en los puntos anteriores, y teniendo en cuenta que figurarán en primer lugar las personas aprobadas por el turno del subgrupo A2 al subgrupo A1, y que las personas aprobadas por la reserva de personas con discapacidad se incluirán, de acuerdo con su puntuación, entre las personas aprobadas por el sistema de acceso o de ingreso, según corresponda.

La renuncia a los derechos derivados del procedimiento selectivo con anterioridad al nombramiento como personal funcionario en prácticas dará lugar a que se declare aprobada la persona que, en su caso, corresponda conforme a los criterios establecidos en esta base decimoséptima.

#### 17.8. Publicación de las calificaciones del restante personal aspirante.

Al finalizar el procedimiento selectivo, los tribunales publicarán en la página web <http://www.edu.xunta.es/oposicions> las puntuaciones obtenidas por el personal aspirante que no está incluido en la relación de personas aprobadas.

#### Base decimoctava. *Presentación de documentos*

18.1. En el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se hagan públicas las listas de personas aprobadas en el *Diario Oficial de Galicia*, el personal aspirante aprobado deberá presentar por medios electrónicos y dirigido a la Dirección General de Centros y Recursos Humanos de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer ninguna enfermedad ni estar afectado o afectada por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

La persona aspirante que hiciese valer su condición de persona con discapacidad deberá, si no lo hizo anteriormente, presentar certificación de los órganos competentes de la Consellería de Política Social que acredite tal condición, y también tendrá que presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.



b) Declaración responsable de que no fueron separados o separadas, mediante expediente disciplinario, del servicio del cuerpo al que se pretende ingresar en ninguna Administración pública y de no estar inhabilitados o inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas, conforme al modelo que figura como anexo VI de esta convocatoria, que estará disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Igualmente, el personal aspirante que no posea la nacionalidad española deberá presentar declaración responsable de no estar sometido a la sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el mismo modelo del anexo VI, que estará disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

c) Certificado de no tener antecedentes por delitos sexuales, solo en el caso de denegar expresamente la consulta de datos del Registro Central de Delincuente Sexuales.

#### 18.2. Excepciones.

Quien tenga la condición de personal funcionario de carrera y esté en situación de servicio activo estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, y deberá presentar, en tal caso, una certificación u hoja de servicios del organismo del que dependa, en la cual se consignen de forma expresa los siguientes datos: cuerpo al que pertenece, número de registro personal y si está en servicio activo.

Cuando las certificaciones u hojas de servicios se refieran al personal funcionario que superó el proceso selectivo por los procedimientos de acceso a cuerpos docentes clasificados en el mismo grupo y nivel de complemento de destino o a otro cuerpo docente de grupo superior, serán expedidas por la Subdirección General de Recursos Humanos de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional e incorporadas de oficio al correspondiente expediente.

18.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en las bases anteriores, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

18.4. Quien, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presente la documentación o si de su examen se deduce que carece de alguno de los requisitos generales establecidos en la base segunda, no podrá ser nombrado personal funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurriese por falsedad en la solicitud inicial.



Base decimonovena. *Nombramiento de personal funcionario en prácticas*

19.1. Destino provisional y nombramiento de personal funcionario en prácticas.

Las personas aspirantes que superen el procedimiento selectivo por el turno libre o reserva de personas con discapacidad quedan obligadas a incorporarse a los destinos que la Dirección General de Centros y Recursos Humanos les adjudique para la realización de la fase de prácticas. En el caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo que se establezca, se entenderá que renuncian al proceso selectivo.

Si se incorporan y reúnen las condiciones requeridas para el ingreso en el cuerpo respectivo, serán nombrados personal funcionario en prácticas.

La toma de posesión como personal funcionario en prácticas será con efectividad a la fecha que se determine en la resolución por la que se publique la adjudicación de destinos provisionales para el curso académico 2019/20.

Con la finalidad de la adjudicación de destino de carácter provisional para la realización del período de prácticas, el personal aspirante que supere el procedimiento selectivo deberá efectuar la solicitud, conforme al sistema previamente publicado en el *Diario Oficial de Galicia* por resolución de la Dirección General de Centros y Recursos Humanos, en el plazo de dos días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista de personas aprobadas por los tribunales calificadoros en el centro donde se realizaron las pruebas y en la página web de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional.

19.2. Destino definitivo.

El personal aspirante que supere el procedimiento selectivo por el sistema de ingreso deberá obtener su primer destino definitivo en uno de los centros directamente gestionado por la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional y está obligado, a estos efectos, a participar en los sucesivos concursos ordinarios de traslados que se convoquen, en la forma que determinen las correspondientes convocatorias.

19.3. El personal aspirante que supere el procedimiento selectivo de acceso al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria desde cuerpos del subgrupo A2 regulados en la presente orden, estará exento de la realización de la fase de prácticas y, en los supuestos en los que la adjudicación de destinos se realice atendiendo a la puntuación obtenida en los procedimientos selectivos, tendrán prioridad, en la obtención de estos, sobre el personal aspirante que ingrese por el turno libre de la convocatoria del mismo año.



No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el personal aspirante seleccionado en el procedimiento selectivo de acceso a los cuerpos del subgrupo A1 desde cuerpos del subgrupo A2 que esté ocupando con carácter definitivo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, plazas del cuerpo y especialidad a las que accede, podrá optar por permanecer en las mismas.

El personal aspirante que, aun estando exento de la realización de la fase de prácticas, haya optado por incorporarse como funcionario o funcionaria en prácticas al destino asignado, quedará eximido de la evaluación de las mismas, permaneciendo en esta situación hasta la aprobación de los expedientes de los procedimientos selectivos y su posterior nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera.

19.4. Régimen jurídico-administrativo del personal aspirante nombrado funcionario o funcionaria en prácticas.

Desde el nombramiento de personal funcionario en prácticas hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera, el régimen jurídico-administrativo de las personas opositoras será el de personal funcionario en prácticas siempre que esté desempeñando un puesto docente. En todo caso, su incorporación a la realización de las prácticas se producirá con ocasión de vacante.

19.5. Aplazamiento de la fase de prácticas.

La Dirección General de Centros y Recursos Humanos podrá, por causa justificada y por petición de la persona interesada, conceder el aplazamiento de la fase de prácticas.

19.6. Exenciones a la realización de la fase de prácticas.

Estarán exentos de la evaluación de la fase de prácticas aquellas personas aspirantes que acrediten una experiencia de un año como personal funcionario de carrera de un cuerpo docente.

19.7. Opción de la remuneración del personal funcionario en prácticas.

El personal aspirante que superó la fase de oposición del proceso selectivo y que ya esté prestando servicios remunerados en la Administración como personal funcionario de carrera, personal interino, personal contratado administrativo o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que, de acuerdo con la normativa vigente, les corresponda, podrán formular opción por la percepción de las remuneraciones durante su condición de personal funcionario en prácticas, de conformidad con lo previsto en el ar-



título 141 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia. A falta de opción expresa, se entiende que se opta por la retribución de personal funcionario en prácticas.

Base vigésima. *Fase de prácticas de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas, profesores técnicos de formación profesional y maestros*

#### 20.1. Objeto y duración de la fase de prácticas.

La fase de prácticas forma parte del procedimiento selectivo y tiene por objeto la comprobación de que el personal aspirante posea las capacidades didácticas necesarias para el ejercicio de la docencia. Se realizarán en los destinos provisionales que les correspondan, conforme al procedimiento que establezca la Dirección General de Centros y Recursos Humanos, bien en puestos vacantes bien en sustituciones, con desempeño de función docente con plena validez académica.

La duración de la fase de prácticas será de cuatro meses. La Dirección General de Centros y Recursos Humanos podrá flexibilizar este período por causas justificadas, y la flexibilización podrá afectar tanto a la duración como a la temporalización.

#### 20.2. Constitución de las comisiones calificadoras.

En cada departamento territorial se constituirá una comisión calificadora integrada por la jefatura de la inspección provincial, que ejercerá su presidencia; dos inspectores/as de educación y dos directores/as de centros, designados/as por la jefa o el jefe territorial.

#### 20.3. Profesor o profesora tutor/a de la fase de prácticas.

El ejercicio de la docencia durante la fase de prácticas se desarrollará bajo la tutoría de una persona funcionaria de carrera del mismo cuerpo, experimentada y preferentemente de la especialidad correspondiente, designada por la comisión calificadora de la provincia.

#### 20.4. Funciones del tutor o tutora.

Las funciones del/de la profesor/a tutor/a consistirán en asesorar, informar y evaluar al personal funcionario en prácticas sobre la organización y funcionamiento del centro y de sus órganos de gobierno, de participación y de coordinación didáctica, sobre la programación didáctica de la materia o de los módulos profesionales, la programación de aula y la evaluación del alumnado. Al final del período de prácticas, el/la profesor/a tutor/a emitirá un informe sobre todos los datos que considere de interés y lo remitirá a la comisión calificadora.



El profesorado que tutele las prácticas del personal aspirante seleccionado en el curso-oposición de ingreso a los cuerpos docentes tendrá un reconocimiento de 50 horas de formación por la función desarrollada.

#### 20.5. Actividades de formación.

Formando parte de la fase de prácticas, el personal aspirante seleccionado por el turno de ingreso libre y reserva de personas con discapacidad deberá realizar:

– Un curso de formación de lengua gallega de 20 horas de duración. Este curso, que será programado por el Servicio de Formación del Profesorado, consistirá en una formación específica sobre la terminología, los estilos, los aspectos sociolingüísticos y el lenguaje propio de la especialidad que le permita al personal funcionario en prácticas desarrollar correctamente en gallego sus funciones y tareas.

– Un curso de formación en igualdad y prevención y lucha contra la violencia de género para la obtención del nivel básico de conocimiento regulado en el Decreto 70/2017, de 13 de julio, por el que se regula la formación en igualdad y prevención y lucha contra la violencia de género del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia.

#### 20.6. Evaluación del profesorado en prácticas.

Las personas aspirantes elaborarán un informe-memoria final en el cual harán una valoración global de su actividad, así como de las dificultades encontradas y de los apoyos recibidos. Este informe le será entregado al final de la fase de prácticas a la comisión calificadora.

La evaluación del personal aspirante será efectuada por la comisión calificadora a partir de los informes emitidos por el/la profesor/a tutor/a, la dirección del centro, el personal responsable de las actividades de formación y, en su caso, el inspector o la inspectora responsable del centro y del informe presentado por la propia persona aspirante.

La presidencia de la comisión calificadora, en caso de informes desfavorables, dispondrá que el inspector o inspectora de Educación del centro en que presta servicios el funcionario o la funcionaria que está realizando las prácticas visite dicho centro y evalúe en el aula sus aptitudes didácticas como docente. El informe de la inspección se añadirá a los del/de la director/a y profesor/a tutor/a para que, junto con el informe-memoria final realizado por el funcionario o la funcionaria en prácticas, sirvan para la evaluación que debe hacer la comisión calificadora.

20.7. La comisión calificadora le trasladará al director general de Centros y Recursos Humanos la relación de personal funcionario en prácticas con la calificación obtenida.



#### 20.8. Calificación de la fase de prácticas.

Las prácticas se calificarán como apto/a o no apto/a.

#### 20.9. Personas aspirantes no aptas en la fase de prácticas.

Las personas aspirantes calificadas de no aptas en la fase de prácticas podrán repetirla, incorporándose en el curso siguiente con el personal seleccionado de la siguiente promoción, ocupando, en esta promoción, el número de orden siguiente al de la última persona seleccionada en su especialidad. En caso de que no hubiera convocatoria de su cuerpo y especialidad, efectuará igualmente las prácticas en el curso siguiente. Las personas que no se incorporen o sean declaradas no aptas por segunda vez, perderán todos los derechos a su nombramiento como personal funcionario de carrera.

Base vigesimoprimera. *Nombramiento de personal funcionario de carrera*

#### 21.1. Propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera.

Finalizada la fase de prácticas y verificado que las personas que la superaron reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en esta convocatoria, la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional aprobará el expediente del proceso selectivo y remitirá las listas del personal ingresado en el correspondiente cuerpo al Ministerio de Educación y Formación Profesional, para el nombramiento y expedición de los títulos de personal funcionario de carrera, con efectividad de 1 de septiembre de 2020.

#### 21.2. Destino definitivo en Galicia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10.d) del Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, el personal que ingrese en virtud de esta convocatoria deberá obtener su primer destino definitivo en centros gestionados por la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional a través de su participación forzosa en los procedimientos de provisión que se convoquen.

### TÍTULO II

#### **Procedimiento de adquisición de otras especialidades**

Base vigesimosegunda

Se convoca procedimiento para que el personal funcionario de carrera del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profe-



sores de música y artes escénicas, profesores técnicos de formación profesional y maestros puedan adquirir una nueva especialidad, de conformidad con lo establecido en las siguientes bases:

#### 22.1. Normas generales.

Las especialidades que podrán adquirirse en los cuerpos citados anteriormente mediante el procedimiento regulado en este título serán las mismas que las convocadas para el procedimiento de ingreso libre.

A estos procedimientos les serán de aplicación las disposiciones establecidas en el punto 1.2 de esta orden, así como las restantes bases del título I que no se opongan a lo dispuesto en este título.

#### 22.2. Requisitos de las personas candidatas.

Para poder participar en este procedimiento, las personas candidatas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera del cuerpo correspondiente, con destino en el ámbito de gestión de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional.

b) Reunir los requisitos que se exigen para el ingreso libre en la especialidad que se pretenda adquirir.

#### 22.3. Solicitudes y pago de los derechos.

Las solicitudes y pago de los derechos se formularán conforme a lo establecido en la base tercera de esta convocatoria.

#### 22.4. Órganos de selección.

Los órganos de selección para este procedimiento serán aquellos a que se refiere la base séptima de esta convocatoria y ejercerán respecto de este procedimiento las mismas funciones que se enumeran en la mencionada base.

#### 22.5. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

El comienzo y desarrollo de las pruebas se realizará de conformidad con lo dispuesto en la base décima de esta convocatoria.



#### 22.6. Sistema de selección.

Para todas las especialidades:

La prueba consistirá en la exposición oral de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por la persona aspirante de entre cinco extraídos al azar por el tribunal, en las especialidades de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idioma y profesores técnicos de formación profesional, de entre cuatro en el cuerpo de profesores de música y artes escénicas, y de entre tres extraídos al azar por el tribunal, en las especialidades del cuerpo de maestros.

La persona candidata dispondrá de dos horas para su preparación, y podrá utilizar el material que considere oportuno. La exposición tendrá una duración máxima de una hora.

En las especialidades de idiomas modernos la exposición se realizará en esta lengua.

En las especialidades específicas de formación profesional, excepto Formación y Orientación Laboral, y en las especialidades del cuerpo de profesores de música y artes escénicas, la prueba constará, además, de una parte práctica. Las características de la parte práctica serán las establecidas en el anexo V de la presente convocatoria y se llevará a cabo el mismo día y a la misma hora que el personal aspirante que se presente por el sistema de ingreso. La valoración de la parte práctica de la prueba será conjunta con la otra parte de la prueba, la exposición oral.

#### 22.7. Calificación de la prueba.

Los tribunales calificarán la prueba a que se refiere el punto anterior de apto/a o no apto/a y obtendrán la nueva especialidad sólo los calificados con apto/a.

#### 22.8. Publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Una vez verificado por el órgano convocante que la persona aspirante que obtuvo la calificación de apto/a reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional publicará en el *Diario Oficial de Galicia* la orden por la que se declara apto al personal aspirante, con la indicación de la nueva especialidad adquirida.

#### 22.9. Exención de la fase de prácticas.

El personal que adquiera una nueva especialidad por este procedimiento estará exento de la fase de prácticas.



### 22.10. Derecho preferente.

La adquisición de una nueva especialidad no suponen la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer. Quien tenga adquirida más de una especialidad podrá acceder a las plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario docente.

Los que adquieran una nueva especialidad por este procedimiento en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional tendrán preferencia, por una sola vez, con ocasión de vacante, para ser adscritos o adscritas a plazas de la nueva especialidad adquirida en el centro en que tuvieran destino definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1.d) del Real decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal.

#### Base vigesimotercera. *Inclusión en las listas de interinidades y sustituciones*

Accederán a las listas de interinidades y sustituciones de la especialidad a la que se presenten, además de aquellas personas aspirantes que superen la primera prueba, aquellas personas aspirantes que para cada especialidad posean una de las titulaciones que se relacionan en la orden por la que se da publicidad a las titulaciones que permiten la incorporación a las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidades y sustituciones de los cuerpos de maestros, de profesores de enseñanza secundaria, de profesores técnicos de formación profesional y de profesores de escuelas oficiales de idiomas que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, en centros docentes de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional.

#### Disposición adicional única. *Información básica sobre protección de datos personales*

Los datos personales recavados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia, Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento y la actualización de la información y contenidos de la carpeta del ciudadano.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a la normativa recogida en la ficha del procedimiento incluida en la Guía de procedimientos y servicios, en el propio formulario anexo y en las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia en dicho formulario.



Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Con el fin de darle la publicidad exigida al procedimiento, los datos identificativos de las personas interesadas serán publicados conforme a lo descrito en la presente norma reguladora a través de los distintos medios de comunicación institucional de los que disponen la Xunta de Galicia como diarios oficiales, páginas web o tabloneros de anuncios.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o, presencialmente, en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>

#### Disposición final primera. *Recursos*

De conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 10, 14 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, la presente orden, que ponen fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la conselleira de Educación, Universidad y Formación Profesional en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia* o podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

#### Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 21 de febrero de 2019

Carmen Pomar Tojo  
Conselleira de Educación, Universidad y Formación Profesional




**XUNTA DE GALICIA**

 CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADE  
E FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO I

PROCEDIMIENTO <b>PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO Y ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE INGRESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y MAESTROS Y PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA</b>		CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO <b>ED001A</b>	DOCUMENTO <b>SOLICITUD</b>
<b>DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	PAÍS DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NUM.	BLOQUE PISO PUERTA
PARROQUIA	LUGAR		
CÓDIGO POSTAL	PAÍS	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO LOCALIDAD
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
<b>Y, EN SU REPRESENTACIÓN</b> (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<b>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</b>			
Notifíquese a: <input type="radio"/> Persona solicitante <input type="radio"/> Persona o entidad representante			
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, <a href="https://notifica.xunta.gal">https://notifica.xunta.gal</a> Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada. Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:			
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		
<b>CUERPO Y ESPECIALIDAD A LOS QUE ASPIRA</b>			
CONVOCATORIA			
CUERPO			CÓDIGO
ESPECIALIDAD			CÓDIGO
<b>FORMA DE ACCESO</b>			
TURNO	LOCALIDAD SOLICITADA DE EXAMEN		
<input type="checkbox"/> SOLICITA ADAPTACIÓN DE TIEMPO Y MEDIOS			
ALEGA Y JUSTIFICA ESTAR EXENTO/A DEL EXAMEN DE LENGUA GALLEGA		ALEGA Y JUSTIFICA ESTAR EXENTO/A DEL EXAMEN DE LENGUA CASTELLANA	
<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO		<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	
<b>TASAS</b>			
<input type="radio"/> Pago completo <input type="radio"/> Exención <input type="radio"/> Bonificación			
MOTIVO DE LA EXENCIÓN O BONIFICACIÓN			





**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADE  
E FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO I  
(continuación)

**TITULACIÓN QUE ALEGA Y JUSTIFICA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO**

TITULACIÓN	FECHA TITULACIÓN
<input type="text"/>	<input type="text"/>
ESPECIALIDAD DE LA TITULACIÓN	ORGANISMO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

En el caso de presentarse por el turno de acceso al cuerpo de grupo superior

**ESPECIALIDAD DEL CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL QUE EXIME DE LA REALIZACIÓN DE LA PARTE PRÁCTICA DE LA PRUEBA**

ESPECIALIDAD	CÓDIGO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

**FORMACIÓN PEDAGÓGICA**

ALEGA Y JUSTIFICA LA FORMACIÓN PEDAGÓGICA REQUERIDA	FORMACIÓN PEDAGÓGICA
<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	<input type="text"/>

Deseo ser incluido/a en las listas de interinidades y sustituciones de la especialidad a la que me estoy presentando.

**TITULACIÓN QUE ALEGA Y JUSTIFICA PARA LA INCORPORACIÓN A LAS LISTAS** (solo si es distinta de la de ingreso al cuerpo)

TITULACIÓN	FECHA DE TITULACIÓN
<input type="text"/>	<input type="text"/>
ESPECIALIDAD DE LA TITULACIÓN	ORGANISMO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

**TITULACIÓN QUE ALEGA Y JUSTIFICA PARA LA INCORPORACIÓN A LAS LISTAS DE ORIENTACIÓN**

TITULACIÓN	FECHA DE TITULACIÓN
<input type="text"/>	<input type="text"/>
ESPECIALIDAD DE LA TITULACIÓN	ORGANISMO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

**LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA**

1. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se presentan son ciertos.
2. Que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud si es necesario.
3. En el caso de presentarse por el turno de acceso al cuerpo de subgrupo superior (A2 a A1), declaro ser personal funcionario de carrera de los cuerpos y escalas docentes clasificados en el subgrupo A2 a los que se refiere la vigente legislación de la función pública.
4. En el caso de presentarse por el turno de acceso al cuerpo de subgrupo superior (A2 a A1), declaro tener una experiencia mínima como personal funcionario de seis años en mi cuerpo de origen al final del plazo de presentación de solicitudes.
5. En el caso de presentarse por el turno de adquisición de otra especialidad dentro del mismo cuerpo, declaro ser personal funcionario de carrera del cuerpo con destino en el ámbito de gestión de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional.




**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADE  
 E FORMACIÓN PROFESIONAL

**ANEXO I**  
 (continuación)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD				
PARA TODAS LAS PERSONAS ASPIRANTES	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO	AUTORIZO LA CONSULTA
<input type="checkbox"/> Certificación académica oficial que acredite que se realizaron todos los estudios para la obtención de este junto con el recibo acreditativo conforme se efectuó el pago correspondiente de los derechos de expedición, en el caso de no disponer del título. Deberá presentarse la credencial de su homologación o bien la credencial de reconocimiento de la titulación para ejercer la profesión de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanza de idiomas, maestro en educación primaria o en educación infantil, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero				<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
<input type="checkbox"/> Certificación académica oficial que acredite que se realizaron todos los estudios para la obtención de este junto con el recibo acreditativo conforme se efectuó el pago correspondiente de los derechos de expedición, aquellas personas que posean el título de maestro/a de enseñanza primaria, diplomatura en profesorado de educación general básica, maestro/a o grado de maestro/a en educación primaria y aquellas otras personas que posean una titulación de licenciatura o ingeniería en los que se requiera una especialidad para formar parte de las listas para cubrir interinidades o sustituciones				<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
<input type="checkbox"/> Certificación académica oficial expedida por la universidad acreditativa de la obtención de la mención, en el caso de personas graduadas en educación primaria que obtuviesen una mención en una universidad distinta de la que obtuvieron el título y aleguen esta mención para su inclusión en las listas de interinidades o sustituciones				<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de educación o, cuando sea el caso, de la formación equivalente, únicamente en el caso de ser necesaria y si no se aportó en ninguno de los procedimientos selectivos convocados por esta consellería desde la Orden de 17 de marzo de 2014				<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
<input type="checkbox"/> Justificación de conocimiento de la lengua gallega, únicamente en el caso de no aportarla en ninguno de los procedimientos selectivos convocados por esta consellería desde la Orden de 17 de marzo de 2014				<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
<input type="checkbox"/> Justificación del conocimiento de la lengua castellana, únicamente en el caso de no aportarla en ninguno de los procedimientos selectivos convocados por esta consellería desde la Orden de 17 de marzo de 2014				<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
<b>PERSONAS ASPIRANTES QUE SOLICITAN EXENCIÓN O BONIFICACIÓN DE LAS TASAS</b>				
<input type="checkbox"/> Justificación de ser miembro de familia numerosa de categoría general o especial, únicamente en el caso de no estar reconocida por la Comunidad Autónoma de Galicia o denegar su comprobación automática				<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
<input type="checkbox"/> Justificación de tener un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, únicamente en el caso de no estar reconocida por la Comunidad Autónoma de Galicia o denegar su comprobación automática				<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
<b>PERSONAS ASPIRANTES QUE SOLICITAN ADAPTACIÓN DE TIEMPO Y MEDIOS</b>				
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la discapacidad que justifique la necesidad de la adaptación				<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
<b>PERSONAS ASPIRANTES QUE NO POSEEN LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA</b>				
<input type="checkbox"/> Copia del documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, si es el caso, de tarjeta temporal de residente comunitario o de personal trabajador comunitario fronterizo, en vigor. Debe aportar esta documentación el personal aspirante que no tenga la nacionalidad española que resida en España, incluido en el primer párrafo del punto 2.1.a) de la orden de convocatoria				<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
<input type="checkbox"/> Copia del pasaporte o del visado y, en su caso, del justificante de haber solicitado la tarjeta o la exención del visado y de dicha tarjeta. En caso contrario, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, de que el personal aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Debe aportar esta documentación el personal aspirante incluido en el segundo párrafo del punto 2.1.a) de la orden de convocatoria				<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO




**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADE  
 E FORMACIÓN PROFESIONAL

**ANEXO I**  
 (continuación)

COMPROBACIÓN DE DATOS	
<b>CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS</b> La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	<b>AUTORIZO LA CONSULTA</b>
DNI/NIE de la persona solicitante	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
DNI/NIE de la persona representante	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
Títulos oficiales universitarios que den acceso a la función docente y que consten en el registro central del Ministerio de Educación, excepto los de maestro/a de enseñanza primaria, diplomatura en profesorado de educación general básica, maestro/a o grado de maestro/a en educación primaria y las titulaciones de licenciatura o ingeniería en las que se requiera una especialidad para formar parte de las listas para cubrir interinidades o sustituciones	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
Títulos oficiales no universitarios que den acceso a la función docente y que consten en el registro central del Ministerio de Educación	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
Consulta de inexistencia de antecedentes penales por delitos sexuales	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
<b>MARQUE LA CASILLA CORRESPONDIENTE PARA SEÑALAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN</b>	
<input type="checkbox"/> Título de familia numerosa	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
<input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
<input type="checkbox"/> Estar inscrita como demandante de empleo desde, por lo menos, seis meses antes de la fecha de la convocatoria de pruebas selectivas en las cuales solicite su participación	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
<input type="checkbox"/> No estar percibiendo prestación o subsidio por desempleo	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la carpeta del ciudadano.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea de interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página <a href="https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos">https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos</a> y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	<a href="https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais">https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais</a>
<b>Actualización normativa:</b> en el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán, en todo caso, aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.	
La persona interesada autoriza el tratamiento de sus datos para las finalidades indicadas: <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	

LEGISLACIÓN APLICABLE
Orden de 21 de febrero de 2019 por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y acceso al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, de ingreso al cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas, al cuerpo de profesores de música y artes escénicas, al cuerpo de profesores técnicos de formación profesional, al cuerpo de maestros y procedimiento de adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de carrera de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas, profesores técnicos de formación profesional y maestros de la Comunidad Autónoma de Galicia (código de procedimiento ED001A).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE
Lugar y fecha
<input type="text"/> , <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>



Dirección General de Centros y Recursos Humanos

CVE-DOG: ulixw3p3-wtb7-63e5-zix7-ose1-dykg25yo


**XUNTA DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

## ANEXO II

**Baremo para la valoración de méritos: sistema general de ingreso**

I. Experiencia docente previa: máximo 7 puntos.		
1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta la persona aspirante, en centros públicos dependientes de las administraciones educativas.	0,700 puntos	Hoja de servicios certificada por la Subdirección General de Recursos Humanos o, en su defecto, certificación del secretario o secretaria del centro con el visto bueno de la dirección, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese en la especialidad, así como los documentos justificativos del nombramiento o copia de ellos en la que conste la fecha de toma de posesión y del cese y la especialidad.
1.2. Por cada año de experiencia docente en especialidades de cuerpos distintos de aquel a que opta la persona aspirante, en centros públicos dependientes de administraciones educativas.	0,350 puntos	Hoja de servicios certificada por la Subdirección General de Recursos Humanos o, en su defecto, certificación del secretario o secretaria del centro con el visto bueno de la dirección, en el que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad, así como los documentos justificativos del nombramiento o copia de ellos, en la que conste la fecha de toma de posesión y del cese y la especialidad.
1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido en el cuerpo al que opta la persona aspirante, en otros centros.	0,150 puntos	Certificación de la dirección del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección Técnica, en el que conste la fecha de toma de posesión y cese, área o materia impartida y nivel educativo o etapa educativa o copia de los contratos de trabajo junto con la certificación de la vida laboral.
1.4. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel o etapa educativa que el impartido en el cuerpo al que opta la persona aspirante, en otros centros.	0,100 puntos	Certificación de la dirección del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección Técnica, en la que conste fecha de toma de posesión y cese, área o materia impartida y nivel o etapa educativa o copia de los contratos de trabajo junto con la certificación de la vida laboral.
<p>Se entiende por centros públicos los centros a los que se refiere el capítulo II del título IV de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las administraciones educativas.</p> <p>A los efectos de este epígrafe se tendrá en cuenta un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser evaluado en un solo de los subepígrafes anteriores.</p> <p>No será necesario justificar los méritos de los subepígrafes 1.1 y 1.2 cuando los servicios hayan sido prestados en centros públicos dependientes de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional.</p>		



II. Formación académica: máximo 5 puntos.		
2.1. Expediente académico en el título alegado, siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para el ingreso en el cuerpo (doctorado, licenciatura, ingeniería o arquitectura, para cuerpos docentes del subgrupo A1, o diplomatura universitaria, ingeniería técnica o arquitectura técnica para cuerpos docentes del subgrupo A2); se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico, del modo que a continuación se indica:		
Escala de 0 a 10 puntos: Desde 6,00 hasta 7,50 Desde 7,51 hasta 10	1,000 punto 1,500 puntos	Certificación académica personal original o copia, en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las disciplinas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de la nota media.
Escala en créditos, de 1 a 4: Desde 1,50 a 2,25 Desde 2,26 a 4	1,000 punto 1,500 puntos	
2.2. Postgrados, doctorado y premios extraordinarios:		
2.2.1. Por el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados o título oficial de máster (Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre, BOE de 30 de octubre), suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente siempre que no sea requisito para el ingreso en la función pública docente:	1,000 punto	Certificación académica o copia del título o, en su caso, del pago de los derechos de expedición, conforme al Real decreto 1002/2010, de 5 de agosto (BOE de 6 de agosto).
2.2.2. Por poseer el título de doctorado:	1,000 punto	Certificación académica o copia del título de doctorado o, en su caso, del pago de los derechos de expedición, conforme al Real decreto 1002/2010, de 5 de agosto (BOE de 6 de agosto).
2.2.3. Por obtener premio extraordinario en el doctorado:	0,500 puntos	Documento justificativo
2.3. Otras titulaciones universitarias: Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en caso de que no hayan sido las alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente, se valorarán de la forma siguiente:		
2.3.1. Titulaciones de primer ciclo: Por cada diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería:	1,000 punto	Certificación académica o copia del título alegado para el ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del pago de los derechos de expedición conforme al Real decreto 1002/2010, de 5 de agosto (BOE de 6 de agosto). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite su superación.
En el caso de personas aspirantes a cuerpos de personal funcionario docente grupo A2, no se valorarán por este epígrafe, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente la persona aspirante. En el caso de personas aspirantes a cuerpos de personal funcionario docente grupo A1, no se valorarán por este epígrafe, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciatura, ingeniería o arquitectura que presente la persona aspirante.		



2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes:	1,000 punto	Certificación académica o copia del título alegado para el ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del pago de los derechos de expedición conforme al Real decreto 1002/2010, de 5 de agosto (BOE de 6 de agosto). En el caso de estudios correspondientes al segundo ciclo, certificación académica en la que se acredite su superación.
En el caso de personas aspirantes a cuerpos de personal funcionario docente grupo A1, no se valorarán por este epígrafe, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciatura, ingeniería o arquitectura que presente la persona aspirante. Se valorará en este apartado poseer el título de grado.		
2.4. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica:		
a) Por cada título profesional de Música o Danza:	0,500 puntos	Certificación académica o copia del título alegado para el ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del pago de los derechos de expedición conforme al Real decreto 1002/2010, de 5 de agosto (BOE de 6 de agosto).
b) Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de escuelas oficiales de idiomas:	0,500 puntos	
c) Por cada título de técnico superior de Artes Plásticas y Diseño:	0,200 puntos	
d) Por cada título de técnico superior de formación profesional:	0,200 puntos	
e) Por cada título de técnico deportivo superior:	0,200 puntos	
III. Otros méritos: máximo 2 puntos.		
3.1. Dominio de lenguas extranjeras.		
3.1.1. Nivel C2. Por cada certificado oficial de reconocimiento de una lengua extranjera, que acredite un nivel de conocimiento de idiomas, expedido por centros oficiales, según la clasificación del Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCER).	1,2 puntos	Copia del título correspondiente con el certificado de acreditación de una lengua extranjera clasificado por el Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCER).
3.1.2. Nivel C1. Por cada certificado oficial de reconocimiento de una lengua extranjera, que acredite un nivel de conocimiento de idiomas, expedido por centros oficiales, según la clasificación del Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCER).	1 punto	
3.1.3. Por cada título extranjero del nivel equivalente al nivel B2 (nivel avanzado), siempre que no se hubiera acreditado el título equivalente de la escuela oficial de idiomas del apartado 2.4.b) en el mismo idioma.	0,50 puntos por cada título	



<p>3.2. Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo por el que se presente, o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional o los órganos correspondientes de otras comunidades autónomas o el Ministerio de Educación y Formación Profesional, por institución sin ánimo de lucro, siempre que dichas actividades fuesen homologadas o reconocidas por las administraciones educativas, así como las organizadas por las universidades.</p> <p>Se puntuarán con 0,1 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades y no se puntuarán el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades estén expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>		<p>Copia del certificado de estas expedido por la entidad organizadora en que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá, además, acreditar de una manera fidedigna el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa</p>
<p>3.3. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subepígrafe 3.2. Se puntuará con 0,1 puntos por cada 5 horas. Con esta finalidad se sumarán las horas de todas las actividades y no se puntuará el resto de horas inferiores a 5. Cuando las actividades vengan expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>		
<p>3.4. Méritos artísticos. Exclusivamente para el cuerpo de profesores de música y artes escénicas.</p>	<p>Hasta un máximo de 2 puntos</p>	
<p>3.4.1. Por cada premio como instrumentista, director/a musical o compositor/a de ámbito internacional.</p>	<p>0,200/ premio</p>	<p>Copia del premio, con indicación expresa de la institución convocante del certamen.</p>
<p>3.4.2. Por cada premio como instrumentista, director/a musical o compositor/a de ámbito nacional o autonómico.</p>	<p>0,100 puntos</p>	<p>Copia del premio, con indicación expresa de la institución convocante del certamen.</p>
<p>3.4.3. Por conciertos como solista musical en la especialidad a la que se opta.</p>	<p>0,200 puntos por concierto</p>	<p>Certificación de la vida laboral de la Seguridad Social y certificación de la entidad organizadora del concierto. En los supuestos en que la entidad organizadora desapareciera, la realización del concierto podrá justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p>
<p>3.4.4. Por conciertos como músico/a de cámara, en formación de dúo, trío, cuarteto o más instrumentistas, en la especialidad a la que se opta.</p>	<p>0,100 puntos por concierto</p>	<p>Certificación de la vida laboral de la Seguridad Social y certificación de la entidad organizadora del concierto. En los supuestos en los que la entidad organizadora desapareciera, la realización del concierto podrá justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p>



3.4.5. Por instrumentista o intérprete de orquestas, coros o bandas profesionales en la especialidad a la que se opta.	0,0100 puntos por concierto	Certificación de la vida laboral de la Seguridad Social y certificación de la entidad responsable. En los supuestos en que la entidad responsable desapareciera, la realización del concierto podrá justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho. En el supuesto de instrumentistas que tengan un contrato estable con una orquesta profesional, la cuantificación de este subepígrafe se hará por años completos, con una puntuación de 0,3 puntos por año.
3.4.6. Por cada composición musical original, exenta y editada para un instrumento solista o grupo instrumental, o para la orquesta, con o sin solistas.	0,200 puntos	Los ejemplares correspondientes o copias. Las publicaciones que no consignen el ISBN, ISSN, ISMN o depósito legal no serán valoradas, así como aquellas en las que el/la autor/a sea su editor/a.
3.4.7. Por cada grabación como solista musical, como músico de cámara, en formación de dúo, trío, cuarteto o más instrumentistas, o como instrumentista de orquestas, coros o bandas profesionales, en la especialidad a la que se opta.	0,200 puntos	Copia del texto del CD donde conste el programa, los/las intérpretes, el sello discográfico y el código de registro.

#### Disposiciones complementarias:

Primera. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados y justificados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda. A los efectos del punto 1, no se podrán acumular las puntuaciones cuando los servicios hayan sido prestados simultáneamente en más de un centro docente y se considerará que educación infantil y educación primaria son la misma etapa educativa.

Los servicios prestados como personal laboral docente de Religión se baremarán en el apartado 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4, según el cuerpo en el que preste servicios.

Los servicios prestados como maestro en escuelas infantiles, en el primer ciclo de educación infantil, se baremarán en el apartado 1.3 o 1.4 a partir del curso académico 2008/09.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los ministerios de educación de los respectivos países o autoridades públicas competentes, en los cuales deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Cuando no se acredite el nivel educativo o este no coincida con el de la convocatoria, se entenderán como servicios



prestados en diferente nivel educativo. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano o gallego.

Tercera. En los siguientes epígrafes, por cada mes se suman las siguientes puntuaciones: en el epígrafe 1.1, 0,059 puntos; en el epígrafe 1.2, 0,030 puntos; en el epígrafe 1.3, 0,013 puntos; en el epígrafe 1.4, 0,009 puntos.

Cuarta. La experiencia docente en la universidad se baremará por el apartado 1.4.

Quinta. La nota media de la certificación académica personal deberá estar calculada conforme a lo dispuesto en el Real decreto 1125/2003, de 5 de septiembre (BOE núm. 224, de 18 de septiembre). En caso de que no se remita la certificación académica personal y, en su defecto, se presente copia del título o de la certificación del pago de los derechos de expedición, conforme al Real decreto 1002/2010, de 5 de agosto (BOE núm. 190, de 6 de agosto), se considerará que la persona aspirante obtuvo la nota media de aprobado.

A los efectos de valoración del expediente académico del título alegado, el personal aspirante que obtenga el título en el extranjero presentará certificación expedida por la Administración educativa del país en que obtuvo el título, que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, la calificación máxima y mínima que se pueden obtener, de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a los efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

No se valorará la nota media del expediente académico de las titulaciones declaradas equivalentes a los efectos de docencia.

Sexta. En ningún caso serán valorados aquellos cursos que tengan como finalidad la obtención de un título académico.

Séptima. No se valorará el curso de aptitud pedagógica o el máster que habilita para el ejercicio de las profesiones de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanza de idiomas.

Octava. De conformidad con el artículo sexto de la Orden de 11 de noviembre de 1998, las equivalencias entre distintos cursos y pruebas de lengua gallega tendrán la misma consideración legal que los cursos presenciales de iniciación y de perfeccionamiento.

Novena. En las certificaciones de los cursos organizados por las universidades deberán figurar la firma de su rectorado o vicerectorado competente o persona en quien dele-



que. No son válidas las certificaciones firmadas por los departamentos o por las personas ponentes de estos.

Décima. Se tendrán en cuenta las horas que figuren en las certificaciones o diplomas de las actividades de formación. En caso de que figuren horas y créditos, prevalecerán las horas sobre los créditos.

Undécima. Las personas aspirantes no podrán tener más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

Duodécima. La valoración establecida en los apartados 3.1.1, 3.1.2 y 3.1.3 solamente procederá por la certificación de nivel superior en el supuesto de que el personal aspirante presente diferentes acreditaciones de nivel de una misma lengua extranjera.

### ANEXO III

#### **Baremo para la valoración de méritos para el acceso a los cuerpos del subgrupo A1 desde cuerpos del subgrupo A2**

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
I. Trabajo desarrollado: máximo 5.5 puntos.		
1.1. Por cada año como personal funcionario del cuerpo desde el que se aspira al acceso que exceda de los seis exigidos como requisito, en su caso.	0,500 puntos	Hoja de servicios certificada por la jefatura provincial.
* Por este subepígrafe (1.1) no podrán obtener más de 4,000 puntos.		
1.2. Desarrollo de funciones específicas:		
a) Por cada año de ejercicio en la función inspectora.	0,300 puntos	Copia del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
b) Por cada año de ejercicio de la dirección de un centro público.	0,300 puntos	
c) Por cada año de ejercicio de una vicedirección, jefatura de estudios, secretaría, administración o como profesor/a delegado/a en las secciones de formación profesional y otros cargos directivos.	0,200 puntos	
d) Por cada año de servicios como cargo directivo en la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional, Ministerio de Educación o departamentos de Educación de las restantes comunidades autónomas, con competencias en materia educativa, con categoría de jefatura de servicio o nivel equivalente o superior.	0,300 puntos	
e) Por cada año de tutor o tutora.	0,200 puntos	
f) Por cada año de ejercicio de una coordinación pedagógica, coordinación de ciclo/departamento, jefatura de departamento, jefatura de división, jefatura de departamento de normalización.	0,200 puntos	Certificación de la dirección del centro con el visto bueno de la Inspección Educativa.
* Por este subepígrafe (1.2) no se podrán obtener más de 2,500 puntos.		



Méritos	Puntos	Documentos justificativos
II. Cursos de formación y perfeccionamiento superados: máximo 3 puntos.		
2.1. Por cada curso de formación y perfeccionamiento con una duración no inferior a 30 horas, recibido o impartido, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas o actividades reconocidas por la Administración educativa correspondiente.	De 0,300 hasta 1,500 puntos	Copia del certificado de asistencia. De no figurar el número de horas, deberá adjuntarse certificado de la autoridad convocante en el que se haga constar la duración en horas.
2.2. Por cada curso de formación y perfeccionamiento con una duración no inferior a 100 horas, recibidos o impartidos, convocados por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas o actividades reconocidas por la Administración educativa correspondiente.	De 0,600 hasta 1,500 puntos	Copia del certificado de asistencia. De no figurar el número de horas, deberá presentarse certificado de la autoridad convocante en el que se haga constar la duración en horas.
III. Otros méritos: 3 puntos.		
3.1. Méritos académicos:	Hasta 1,500 puntos	
a) Por poseer el título de doctorado.	0,750 puntos	Certificación académica o copia del título de doctorado.
b) Por premio extraordinario o de honor en la titulación alegada para ingreso en el cuerpo.	0,500 puntos	Certificación académica o copia del título alegado en que conste tal calificación.
c) Por premio extraordinario de doctorado.	0,500 puntos	Certificación académica o copia del título alegado en que conste tal calificación.
d) Por título de licenciatura o de grado distinto del alegado para ingreso en el cuerpo, así como por el certificado-diploma de estudios avanzados (Real decreto 778/1998, de 30 de abril), título oficial de máster (Real decreto 56/2005, de 21 de enero), suficiencia investigadora y cualquier otro título equivalente, y lectura de la tesis de licenciatura.	0,500 puntos	Certificación académica o copia del título correspondiente.
e) Por otro título de grado medio.	0,300 puntos	Certificación académica o copia del título correspondiente.
f) Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de formación profesional específica:		Certificación académica o copia del título alegado para el ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del pago de los derechos de expedición conforme al Real decreto 1002/2010, de 5 de agosto (BOE de 6 de agosto).
f.1) Por cada título profesional de Música o Danza:	0,500 puntos	
f.2) Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de escuelas oficiales de Idiomas:	0,500 puntos	



Méritos	Puntos	Documentos justificativos
f.3) Por cada título de técnico superior de Artes Plásticas y Diseño:	0,200 puntos	
f.4) Por cada título de técnico superior de formación profesional:	0,200 puntos	
f.5) Por cada título de técnico deportivo superior:	0,200 puntos	
No se valorarán las de formación profesional específica, en el caso de ser las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, si fuesen necesarias para la obtención del título alegado.		
3.2. Publicaciones y méritos artísticos:	Hasta 1,500 puntos	
a) Por publicaciones de carácter didáctico sobre la disciplina objeto del concurso o directamente relacionadas con la organización escolar:	Hasta 0,750 puntos	En lo referente a materiales publicados en soportes especiales como videos, CD-Rom, etc. será necesario presentar la documentación impresa que pueda acompañar a estas publicaciones (carátulas, folletos explicativos de los objetivos y contenidos, impresiones, etc.). En el caso de las publicaciones que sólo se dan en formato electrónico se presentará un informe oficial en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los/las autores/as, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final. Los ejemplares correspondientes.
Por autor o autora.	0,150 puntos	
Por coautor/a o grupo de autores/as.	0,050 puntos	
Por artículo o revista.	0,020 puntos	
b) Por publicaciones de carácter científico sobre la disciplina objeto del concurso.	Hasta 0,750 puntos	En lo referente a materiales publicados en soportes especiales como videos, CD-Rom, etc. será necesario aportar la documentación impresa que pueda acompañar a estas publicaciones (carátulas, folletos explicativos de los objetivos y contenidos, impresiones, etc.). En el caso de las publicaciones que sólo se dan en formato electrónico se presentará un informe oficial en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los/las autores/as, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final. Los ejemplares correspondientes.
Por autor o autora.	0,150 puntos	
Por coautor/a o grupo de autores/as.	0,050 puntos	Documentos justificativos de estos.
Por artículo o revista.	0,020 puntos	



Disposiciones complementarias:

Primera. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda. A los efectos del punto 1.2 no se podrán acumular las puntuaciones cuando los servicios hayan sido prestados simultáneamente en más de un centro docente.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los ministerios de Educación de los respectivos países o autoridades públicas competentes, en el que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Cuando no se acredite el nivel educativo o este no coincida con el de la convocatoria se entenderán como servicios prestados en diferente nivel educativo. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano o al gallego.

Tercera. En los siguientes epígrafes, por cada mes se suman las siguientes puntuaciones: en el epígrafe 1.1, 0,0417 puntos; en el epígrafe 1.2, apartados a), b) y d), 0,025 puntos; en el epígrafe 1.2, apartados c), e) y f), 0,0167.

Cuarta. En ningún caso serán valorados aquellos cursos que tengan como finalidad la obtención de un título académico.

Quinta. No se valorará el curso de aptitud pedagógica o el máster universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas.

Sexta. De conformidad con el artículo sexto de la Orden de 11 de noviembre de 1998, las equivalencias entre distintos cursos y pruebas de lengua gallega tendrán la misma consideración legal que los cursos presenciales de iniciación y de perfeccionamiento.

Séptima. Se tendrán en cuenta las horas que figuren en las certificaciones o diplomas de las actividades de formación. En el caso de que figuren horas y créditos, prevalecerán las horas sobre los créditos.

Octava. Las personas aspirantes no podrán tener más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.



**ANEXO IV**

Lengua Gallega.

Tema 1. Formación de la lengua gallega. Niveles de lengua y tratamiento escolar.

Tema 2. La realidad actual de la lengua: estatus legal y escolar. La normalización lingüística en la enseñanza.

Tema 3. Particularidades fonéticas, morfosintácticas y léxicas del gallego en relación con las lenguas limítrofes. Tratamiento escolar de las interferencias.

Tema 4. Vocalismo y consonantismo.

Tema 5. El texto. Temas y subtemas. Esquema oracional. Oración simple y compuesta. Coordinación y subordinación.

Tema 6. El sustantivo y el adjetivo. Oraciones subordinadas substantivas. Oraciones subordinadas adjetivas.

Tema 7. Pronombres personales. Formas, funciones y colocación con respecto al verbo.

Tema 8. Artículos, posesivos, demostrativos, numerales, indefinidos e interrogativos.

Tema 9. El verbo. Verbos irregulares. La perífrasis.

Tema 10. Adverbios, preposiciones, conjunciones e interjecciones. Las oraciones subordinadas adverbiales.

**ANEXO V**

El ejercicio práctico al que hace referencia la base 12.3.1 de esta orden de convocatoria se ajustará a lo siguiente:

Los tribunales propondrán dos opciones de prueba práctica, de las cuales la persona aspirante escogerá una que, a su vez, podrá constar de varias partes, excepto en la prueba de identificación (macroscópica o microscópica), interpretación y análisis de representaciones de individuos o procesos naturales, biológicos o geológicos (conocida como ejercicio de «visu») de la especialidad de Biología y Geología, en la cual los tribunales propondrán una sola opción.



Los tribunales podrán pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica se puede referir a la localización del contenido práctico en los currículos, a la relación con otros contenidos, a las capacidades o los conocimientos previos que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de las actividades profesionales, a los recursos necesarios, y a los criterios y los instrumentos de evaluación.

El tribunal dará a conocer a las personas opositoras, en su caso, los medios técnicos y la documentación de apoyo necesaria para su desarrollo.

El tribunal valorará, además del resultado correcto, si las personas opositoras poseen las capacidades de tipo instrumental necesarias, y tendrá en cuenta el procedimiento sucesivo o descrito por estas personas para la realización de las pruebas prácticas.

#### Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria

– Filosofía.

El ejercicio práctico constará de tres partes:

- Comentario de un texto filosófico.
- Comentario y análisis de cuestiones de carácter ético y/o sociológico.
- Comentario y análisis de cuestiones de carácter lógico y/o epistemológico.

El tiempo para la realización del ejercicio será el que establezca el tribunal, sin que pueda exceder de tres horas.

– Lengua Castellana y Literatura.

Consistirá en la realización de todos o de alguno de los siguientes ejercicios:

1. Un comentario filológico de un texto anterior al siglo XVIII.
2. Un comentario literario de un texto de un autor del Siglo de Oro.
3. Un comentario lingüístico de un texto de un autor de los siglos XIX o XX.

El tiempo para la realización del ejercicio será el que establezca el tribunal, sin que pueda exceder de tres horas.



– Geografía e Historia.

Consistirá en la realización de todos o de alguno de los siguientes ejercicios:

1. Confección e interpretación de mapas históricos y geográficos.
2. Comentario de textos históricos.
3. Elaboración y comentario de gráficos y diagramas.
4. Comentario de obras de arte.

El tiempo para la realización del ejercicio será el que establezca el tribunal, sin que pueda exceder de tres horas.

– Matemáticas.

Consistirá en la resolución de:

- Cuestiones y/o problemas propuestos por el tribunal relacionados con el temario o currículo que se va a impartir en las etapas de enseñanza secundaria obligatoria y bachillerato.

El tiempo para la realización del ejercicio será el que establezca el tribunal, sin que pueda exceder de tres horas.

– Física y Química.

Consistirá en la resolución de:

- Cuestiones y/o problemas propuestos por el tribunal relacionados con el temario o currículo que se va a impartir en las etapas de enseñanza secundaria obligatoria y bachillerato.

El tiempo para la realización del ejercicio será el que establezca el tribunal, sin que pueda sobrepasar de tres horas.

– Biología y Geología.

Consistirá en la realización de todos o de alguno de los siguientes ejercicios:

1. Identificación (macroscópica o microscópica), interpretación y análisis de representaciones de individuos o procesos naturales, biológicos o geológicos.



2. Resolución de problemas o cuestiones de genética, bioquímica y ecología.

3. Interpretación de mapas y cortes geológicos.

4. Exposición de elementos (aspectos materiales, temporales, desarrollo, seguridad) que configuran la realización de una práctica de laboratorio.

– Francés:

Consistirá en la realización de:

1. Ejercicio consistente en respuestas a preguntas formuladas sobre el uso funcional de la lengua y a cuestiones acordes con los procedimientos del área sobre aspectos lingüísticos, literarios o socioculturales, a partir de un texto en prosa en lengua francesa (novela, ensayo o artículo periodístico).

2. Ejercicio de redacción sobre un tema de actualidad.

El tiempo para la realización de esta prueba será el que establezca el tribunal, sin que pueda exceder de tres horas.

– Inglés.

Consistirá en la realización de:

1. Ejercicio consistente en respuestas a preguntas formuladas sobre el uso funcional de la lengua y a cuestiones acordes con los procedimientos del área sobre aspectos lingüísticos, literarios o socioculturales, a partir de un texto en prosa en lengua inglesa (novela, ensayo o artículo periodístico).

2. Ejercicio de redacción sobre un tema de actualidad.

El tiempo para la realización de esta prueba será el que establezca el tribunal, sin que pueda exceder de tres horas.

– Portugués.

Ejercicio consistente en respuestas a preguntas formuladas sobre el uso funcional de la lengua y a cuestiones acordes con los procedimientos del área sobre aspectos lingüísti-



cos, literarios o socioculturales, a partir de un texto en prosa en lengua portuguesa (novela, ensayo o artículo periodístico).

2. Ejercicio de redacción sobre un tema de actualidad.

El tiempo para la realización de esta prueba será el que establezca el tribunal, sin que pueda sobrepasar de tres horas.

– Educación Física.

Consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos elaborados por el tribunal, que versarán sobre los temas del temario y/o de los bloques de contenidos de la educación física en la educación secundaria obligatoria y en el bachillerato.

– Tecnología.

Consistirá en la resolución de:

- Cuestiones y/o problemas propuestos por el tribunal relacionados con el temario o currículo que se va a impartir en las etapas de enseñanza secundaria obligatoria y bachillerato.

El tiempo para la realización del ejercicio será el que establezca el tribunal, sin que pueda exceder de tres horas.

– Lengua Gallega y Literatura.

Consistirá en la realización de todos o de alguno de los siguientes ejercicios:

1. Comentario filológico de un texto de la Edad Media.
2. Comentario lingüístico de un texto de los siglos XIX, XX y XXI.
3. Comentario literario de un texto de los siglos XIX, XX y XXI.

El tiempo para la realización del ejercicio será el que establezca el tribunal, sin que pueda exceder de tres horas.

– Economía.

La prueba consistirá en la respuesta a cuestiones que el tribunal plantee sobre problemas o situaciones relevantes y actuales de economía general y de la empresa. Dichas



cuestiones versarán sobre la aplicación de contenidos y métodos que permitan analizar, comentar, comprender y explicar los problemas o las situaciones planteadas, así como proponer soluciones razonadas a los mismos.

Se podrá utilizar calculadora a criterio del tribunal.

– Administración de Empresas.

La prueba consistirá en:

- Resolución de un supuesto práctico de contabilidad relacionado con el temario vigente.
- Resolución de uno o más supuestos prácticos donde se apliquen técnicas financieras, fiscales o de otro tipo, relacionadas con el temario vigente.

El tiempo para la realización de esta prueba será el que establezca el tribunal, sin que pueda exceder de tres horas.

– Formación y Orientación Laboral.

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos de entre los propuestos por el tribunal relacionados con el temario de la oposición y con el currículo de los distintos módulos de los ciclos formativos cuya competencia docente está atribuida a esta especialidad.

– Informática.

Realización de dos ejercicios, de entre cinco propuestos. Las áreas sobre las que, dentro del temario, se pueden establecer contenidos prácticos se relacionan a continuación:

• Arquitectura:

1. Microprocesadores. Buses, memorias, periféricos, codificación de la información.
2. Lógica de circuitos, circuitos combinatoriales y secuencias.
3. Hardware de un ordenador PC, placa base, tarjetas controladoras.



- Sistemas operativos.
  1. Sistemas operativos. Gestión de procesos. Gestión de memoria. Gestión de entrada/salida.
  2. Explotación y administración de sistemas operativos multiusuario (Linux/Unix/Windows).
- Algoritmia y lenguajes:
  1. Programación estructurada.
  2. Programación orientada a objetos.
  3. Programación en internet.
- Base de datos:
  1. Sistema de gestión de bases de datos relacionales modelo E/R. Normalización.
  2. Lenguajes de definición y manipulación de datos. Lenguaje SQL.
  3. Sistemas de bases de datos distribuidas. Administración de sistemas de bases de datos.
  4. Seguridad en los datos.
- Ingeniería de software:
  1. Análisis de funciones DFD.
  2. Análisis de datos modelo E/R.
- Redes y comunicación.
  1. Conectividad entre ordenadores. Protocolos de comunicación TCP/IP.
  2. Redes de área local.
- Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos.

El ejercicio práctico consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos referidos a las realizaciones y dominios profesionales de las unidades de competencia asocia-



das a los módulos profesionales donde tengan atribución docente la especialidad relacionados con el currículo vigente:

1. Medición y comprobación de parámetros habitualmente utilizados en los procesos de mantenimiento de vehículos.

2. Realización de operaciones de montaje y desmontaje habituales en el mantenimiento de vehículos autopropulsados.

– Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica.

Realización de un ejercicio, para elegir entre dos propuestos, que contendrá simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos relacionados con algunos de los ámbitos siguientes:

1. Procesos de fabricación, montaje y reparación de elementos de fabricación mecánica.

2. Procesos de mantenimiento de primer nivel de maquinaria y equipos.

3. Procesos de gestión y control de calidad del proceso de fabricación y del producto acabado.

4. Procesos de tratamientos térmicos y superficiales en productos de fabricación mecánica.

5. Elaboración de la documentación técnica y parámetros de fabricación de un producto de fabricación mecánica.

6. Desarrollar el proyecto de un producto de fabricación mecánica.

7. Programación de máquinas de CNC, automatismos eléctricos, neumáticos e hidráulicos y de procesos de producción de elementos de fabricación mecánica.

8. Seguridad en las industrias de fabricación mecánica.

– Procesos en la Industria Alimentaria.

El ejercicio práctico consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos referidos a las realizaciones y dominios profesionales de las unidades de competencia asociadas a los módulos profesionales donde tenga atribución docente la especialidad relacionados con el currículo vigente:

1. Determinación de acidez volátil en bebidas fermentadas (vino, cervezas, sidra).



2. Análisis de anhídrido sulfuroso en mostos y vinos.
  3. Determinación de polifenoles totales en vinos.
  4. Determinación de microorganismos aerobios mesófilos en productos lácteos.
  5. Determinación de materia grasa en leche.
- Sistemas Electrónicos.

El ejercicio práctico consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos referidos a las realizaciones y dominios profesionales de las unidades de competencia asociadas a los módulos profesionales donde tenga atribución docente la especialidad relacionados con el currículo vigente:

1. Análisis, funcional y eléctrico, de circuitos y aplicaciones electrónicas de carácter general.
2. Diagnóstico y localización de averías en circuitos y aplicaciones electrónicas de carácter general o en sistemas informáticos y telemáticos.
3. Diseño y montaje de maquetas de circuitos electrónicos, utilizando las herramientas informáticas precisas.
4. Elaboración de programas para el control de dispositivos microprogramables en lenguajes de bajo y alto nivel y de programas informáticos de aplicación general.
5. Realización de puesta a punto de una red local de ordenadores, y configuración física de la misma, de acuerdo con el tipo de aplicaciones que se vayan a implantar.

#### Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional

En todas las pruebas prácticas correspondientes a las especialidades de este cuerpo, los tribunales, después de que finalice la prueba, valorarán la justificación presentada por las personas aspirantes del trabajo realizado desde el punto de vista técnico y didáctico.

- Instalaciones Electrotécnicas:

El tribunal elegirá dos prácticas que podrán ser por escrito y que, a su vez, podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

1. Configuración y cálculo de instalaciones electrotécnicas, documentado el proceso.



2. Construcción, a partir de los planos del proyecto, de instalaciones electrotécnicas.

3. Diagnóstico y localización de averías en instalaciones electrotécnicas y en sistemas de regulación de motores de corriente continua y corriente alterna, identificación de los síntomas, explicación de las posibles causas, realización de un plan de intervención para la reparación y puesta en marcha de la instalación.

4. Mantenimiento de máquinas rotativas y construcción de máquinas estáticas.

5. Programación de autómatas programables.

6. Instalación de contornos microinformáticos con sus periféricos básicos.

7. Operación del sistema operativo y programas de un equipamiento informático.

8. Análisis y/o desarrollo de sistemas de control secuencial.

– Mantenimiento de Vehículos.

El tribunal elegirá la realización de dos prácticas que, a su vez, podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

1. Selección e interpretación de documentación técnica relacionada con la constitución y funcionamiento de los productos, elementos, conjuntos o sistemas implicados.

2. Medida y comprobación de parámetros y su contraste con los valores determinados por el fabricante, seleccionando los equipamientos e instrumentos más adecuados.

3. Realización de operaciones de desmontaje y/o montaje y mantenimiento de elementos, sistemas o conjuntos pertenecientes al vehículo.

4. Puesta a punto y ajuste de sistemas de vehículo.

5. Interpretación de anomalías de funcionamiento y la desviación de parámetros presentada en el funcionamiento de los sistemas.

6. Detección y reparación de averías o desperfectos provocados en el vehículo.

7. Realización de tasaciones y elaboraciones de presupuestos.



– Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas.

El tribunal elegirá dos prácticas que, a su vez, podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

1. Mecanizado en torno y fresa de las partes que compongan un conjunto a partir de un plano, en el cual se especifiquen las características necesarias para su fabricación.

2. Realización del programa de control numérico (CNC) a partir de un plano de fabricación de una pieza para mecanizar en torno o fresa.

3. Realización del montaje de los distintos elementos necesarios para que se produzca una secuencia de movimientos producidos por unos actuadores neumáticos o hidráulicos partiendo de su descripción.

El tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

– Peluquería.

El ejercicio práctico consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos referidos a las realizaciones y dominios profesionales de las unidades de competencia asociadas a los módulos profesionales donde tenga atribución docente la especialidad relacionados con el currículo vigente:

1. Cambios de forma temporal y permanente en el cabello.

2. Corte y rasurado.

3. Cambios de color parcial y total.

4. Manicura y pedicura.

El tribunal dará a conocer oportunamente a los aspirantes los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

– Procesos de Gestión Administrativa.

El ejercicio práctico consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos referidos a las realizaciones y dominios profesionales de las unidades de competencia asociadas a los módulos profesionales donde tenga atribución docente la especialidad



relacionados con el currículo vigente, referentes a la comunicación, información, gestión administrativa de compra-venta, gestión administrativa de personal, tesorería y aplicaciones informáticas.

Su desarrollo deberá contener los aspectos didácticos que se pretenden, los contenidos y el método de trabajo.

El tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica y decidirá la procedencia de la utilización de aplicaciones informáticas en su realización.

#### Cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas

– Inglés.

A partir de una audición en la lengua por la que se oposita propuesta por el tribunal:

- Resumen de la información que contiene.
- Respuesta a las cuestiones que el tribunal presente al respecto.

A partir de un texto escrito en prosa actual de carácter no exclusivamente literario propuesto por el tribunal:

- Análisis del texto teniendo en cuenta: tipo y género textual, funciones comunicativas (principales y secundarias) y recursos estilísticos.
- Respuesta a las cuestiones que el tribunal presente al respecto.

Una traducción inversa de un texto actual literario o periodístico y una traducción directa de un texto actual literario o periodístico propuesto por el tribunal.

#### Cuerpo de profesores de música y artes escénicas

– Piano.

La prueba práctica constará de dos partes:

1. Análisis por escrito armónico, formal, interpretativo, contextual y estético de una obra, tiempo o fragmento, del repertorio de la especialidad, propuesto por el tribunal, y adecuado al nivel de las enseñanzas profesionales de música. Con independencia de los aspectos



que se consideren relevantes, se deben especificar todos los elementos generales que sean necesarios para trabajar técnicamente la obra en el alumnado (digitación, fraseo, dinámica, tiempo de ataque...). Además, se deberán indicar los objetivos y contenidos del currículo a los que se refiere la obra, tiempo o fragmento que se le proponga, el curso al que se puede dirigir y su justificación, propuestas metodológicas sobre su enseñanza, criterios y elementos para su evaluación y los mínimos exigibles al alumnado en la realización de la misma. El/la aspirante dispondrá de tres horas y media para el desarrollo de este ejercicio. Para la exposición de esta parte, previa convocatoria, el/la aspirante realizará la lectura ante el tribunal de la parte redactada, siendo valorada la partitura analizada por parte del tribunal.

2. Presentación de un programa a interpretar, de cuarenta y cinco minutos de duración, que incluya obras o estudios de por lo menos tres épocas o estilos diferentes. El tribunal valorará el programa presentado para su interpretación, así como la dificultad técnica, destreza de la ejecución y calidad interpretativa y la presentación, diversidad e interés del programa presentado. Asimismo, la duración de la interpretación será de un mínimo de treinta minutos. El/la aspirante aportará al tribunal, para esta parte, dos copias del programa presentado. Todas las obras deberán estar publicadas. Es responsabilidad del/de la aspirante aportar el acompañamiento que precise.

El orden de realización de los ejercicios anteriores será el que señale el tribunal en el momento de la prueba.

– Lenguaje Musical.

La prueba práctica constará de cuatro partes:

1. Entonación de una melodía de entre tres propuestas por el tribunal, que serán confeccionadas por sus miembros exclusivamente para el procedimiento selectivo. Las propuestas se ajustarán a la forma de las lecciones habituales en la materia de Lenguaje Musical y tendrán una extensión de entre 16 y 24 compases. El/la opositor/a elegirá una de las propuestas que deberá interpretar, repentizando su acompañamiento al piano. Se valorará la afinación, el control en la emisión vocal, el empaste voz acompañamiento y la coherencia musical entre el acompañamiento y la voz. Para la preparación de esta parte se dispondrá de un total de quince minutos.

2. Transposición de ese mismo acompañamiento pianístico a la distancia interválica que determine el tribunal. Para la preparación del ejercicio se dispondrá de un tiempo máximo de quince minutos. Se valorará el ajuste en la transposición y la fluidez en la interpretación.



3. Realización de un dictado musical a tres voces confeccionado por el tribunal expresamente para el procedimiento selectivo. Se valorará el ajuste en la respuesta al fragmento musical dictado.

4. Composición e interpretación de una lección con acompañamiento de piano, sobre un tema propuesto por el tribunal. El tiempo de preparación de dicha lección tendrá una duración de cinco horas.

El tribunal determinará la distribución de las sesiones en las que se celebrará la parte práctica.

#### Cuerpo de maestros

El ejercicio práctico al que hace referencia en la base 13.3.1 de la presente orden de convocatoria versará en las especialidades del cuerpo de maestros sobre uno o varios de los aspectos siguientes:

– Educación Infantil.

1. Etapas más significativas en el desarrollo del niño de 0 a 6 años.
2. Corrientes pedagógicas y psicológicas e influencia en la educación infantil.
3. Conceptos básicos que debe dominar el niño, previos a la lecto-escritura.
4. Metodología sobre la prelectura y la preescritura.
5. Resolución o fundamentación teórica de un caso práctico propuesto por el tribunal.

– Lengua Extranjera: Inglés.

Versará sobre la lectura comprensiva de un texto en este idioma con preguntas y respuestas por escrito referidas al texto.

– Lengua Extranjera: Francés.

Versará sobre la lectura comprensiva de un texto en este idioma con preguntas y respuestas por escrito referidas al texto.



– Educación Física.

Resolución de uno o varios supuestos prácticos elaborados por el tribunal. Estos supuestos versarán sobre el temario y/o sobre los bloques de los contenidos de educación física en educación primaria.

– Música.

Constará de dos partes:

a) Escrita, que deberá incluir:

1. Composición de una pieza vocal e instrumental para utilizar en el aula, sobre un texto dado por el tribunal.

2. Composición libre de una pieza musical, justificando su adaptación al estado madurativo del alumnado.

3. Análisis de un fragmento musical de tipo folclórico.

b) De interpretación:

4. Lectura de un fragmento musical seleccionado por el tribunal.

5. Interpretación, con la voz o con un instrumento presentado por el personal opositor, de un fragmento musical sobre una partitura seleccionada por el tribunal.

– Pedagogía Terapéutica.

1. Organización de la atención a la diversidad en un centro ordinario que escolariza alumnado con necesidades educativas especiales.

2. Características fundamentales del proyecto educativo de un centro específico de educación especial.

3. Criterios básicos para la elaboración de adaptaciones curriculares y ampliación y desarrollo de las mismas.

4. Competencias del profesorado de apoyo (alumnado NEAE, aula, centro y familias).



5. Resolución o fundamentación teórica de un caso práctico propuesto por el tribunal.

– Audición y Lenguaje.

1. Organización de la atención a la diversidad en un centro ordinario que escolariza alumnado con necesidades educativas especiales.

2. Características fundamentales del proyecto educativo de un centro específico de educación especial.

3. Criterios básicos para la elaboración de adaptaciones curriculares y ampliación y desarrollo de estas.

4. Competencias del profesorado de apoyo (alumnado NEAE, aula, centro y familias).

5. Bases anatómicas, fisiológicas y neurológicas del lenguaje.

6. La estimulación precoz en la adquisición y desarrollo del lenguaje.

7. Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación.

8. Resolución o fundamentación teórica de un caso práctico propuesto polo tribunal.

– Educación Primaria.

1. Diferentes aspectos de las programaciones didácticas de educación primaria y su aplicación en el aula.

2. Tutoría, orientación y medidas de atención a la diversidad.

3. Incorporación de las TIC en la programación didáctica del aula para fomentar el desarrollo de la competencia digital.

4. Proyecto lector del centro: actuaciones para la biblioteca de centro, biblioteca de aula, propuestas de animación la lectura, fomento de la escritura.



**XUNTA DE GALICIA**CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADE  
E FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO VI

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA SER NOMBRADO/A FUNCIONARIO/A DE CARRERA**

ED001A - PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO Y ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE INGRESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y MAESTROS Y PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

**DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE**NOMBRE  PRIMER APELLIDO  SEGUNDO APELLIDO  NIF **CUERPO Y ESPECIALIDAD**CUERPO  CÓDIGO   
ESPECIALIDAD  CÓDIGO **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Declara, de acuerdo con la base 18.1.b) de la Orden de 21 de febrero de 2019 por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y acceso al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, de ingreso al cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas, al cuerpo de profesores de música y artes escénicas, al cuerpo de profesores técnicos de formación profesional, al cuerpo de maestros y procedimiento de adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de carrera de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas, profesores técnicos de formación profesional y maestros de la Comunidad Autónoma de Galicia (código de procedimiento ED001A),

- Que no fue separada del servicio del cuerpo al que pretende ingresar en ninguna de las administraciones públicas.
- Que no está inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.
- Que no está sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, en el caso de no poseer la nacionalidad española.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

Orden de 21 de febrero de 2019 por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y acceso al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, de ingreso al cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas, al cuerpo de profesores de música y artes escénicas, al cuerpo de profesores técnicos de formación profesional, al cuerpo de maestros y procedimiento de adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de carrera de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas, profesores técnicos de formación profesional y maestros de la Comunidad Autónoma de Galicia (código de procedimiento ED001A).

**FIRMA DE LA PERSONA DECLARANTE**Lugar y fecha  ,  de  de 

**ANEXO VII**  
**Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria**

Especialidades	Titulaciones
Tecnología	Ingeniería Técnica. Arquitectura Técnica. Diplomatura en Máquinas Navales. Diplomatura en Navegación Marítima. Diplomatura en Radioelectrónica Naval.
Administración de Empresas	Diplomatura en Ciencias Empresariales. Diplomatura en Gestión y Administración Pública.
Formación y Orientación Laboral	Diplomatura en Ciencias Empresariales. Diplomatura en Relaciones Laborales. Diplomatura en Trabajo Social. Diplomatura en Educación Social. Diplomatura en Gestión y Administración Pública.
Informática	Diplomatura en Estadística. Ingeniería Técnica en Informática de Gestión. Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas. Ingeniería Técnica de Telecomunicación, especialidad en Telemática.
Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	Diplomatura en Navegación Marítima. Diplomatura en Radioelectrónica Naval. Diplomatura en Máquinas Navales. Ingeniería Técnica Aeronáutica, en todas sus especialidades. Ingeniería Técnica Agrícola, en todas sus especialidades. Ingeniería Técnica Forestal, en todas sus especialidades. Ingeniería Técnica en Minas, en todas sus especialidades. Ingeniería Técnica Naval, en todas sus especialidades. Ingeniería Técnica de Obras Públicas, en todas sus especialidades. Ingeniería Técnica Industrial, en todas sus especialidades.
Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	Ingeniería Técnica Industrial, en todas sus especialidades. Ingeniería Técnica de Minas, en todas sus especialidades. Ingeniería Técnica en Diseño Industrial. Ingeniería Técnica Aeronáutica, especialidad en Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales. Ingeniería Técnica Naval, en todas sus especialidades. Ingeniería Técnica Agrícola: – Especialidad en Explotaciones Agropecuarias. – Especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias. – Especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. Ingeniería Técnica de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles. Diplomatura en Máquinas Navales.
Procesos en la Industria Alimentaria	Ingeniería Técnica Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias.



Especialidades	Titulaciones
Sistemas Electrónicos	Diplomatura en Radioelectrónica Naval. Ingeniería Técnica Aeronáutica, especialidad de Aeronavegación. Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas. Ingeniería Técnica Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial. Ingeniería Técnica de Telecomunicación, en todas sus especialidades.

Nota. Las titulaciones indicadas corresponden al Catálogo de títulos universitarios oficiales y a las sucesivas incorporaciones a este. También son equivalentes a los efectos de docencia las titulaciones homólogas a las especificadas, según el Real decreto 1954/1994, de 30 de septiembre (BOE de 17 de noviembre).

#### ANEXO VIII Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional

Especialidades	Titulaciones
Mantenimiento de Vehículos	Técnico Superior en Automoción. Técnico Especialista en Mecánica y Electricidad del Automóvil. Técnico Especialista en Automoción. Técnico Especialista en Mantenimiento de Máquinas y Equipos de Construcción y Obras.
Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	Técnico Superior en Producción por Mecanizado. Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica. Técnico Especialista en Montaje y Construcción de Maquinaria. Técnico Especialista en Micromecánica de Maquinas Herramientas. Técnico Especialista en Micromecánica de Instrumentos. Técnico Especialista Instrumentista en Sistemas de Medida. Técnico Especialista en Ustillajes y Montajes Mecánicos. Técnico Especialista en Mecánico de Armas. Técnico Especialista en Fabricación Mecánica. Técnico Especialista en Máquinas-Herramientas. Técnico Especialista en Matricería y Moldes. Técnico Especialista en Control de Calidad. Técnico Especialista en Micromecánica y Relojería.
Peluquería	Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal. Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería. Técnico Especialista en Peluquería.

#### ANEXO IX Cuerpo de profesores de música y artes escénicas

Especialidades	Titulaciones
Música	Título de profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. Diploma de Cantante de Ópera, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero.



**ANEXO X**
**Rúbrica de la segunda prueba de la fase oposición - A (programación didáctica)**

Cuerpo:		Especialidad:		Fecha:		Hora:	
Tribunal nº:		Nombre:					
Miembro:	P	V1	V2	V3	V4		

**A. Contextualización de la programación/contribución al desarrollo de las competencias clave. Hasta 0,25 puntos.**

0	No hay. Mínima referencia a la materia dentro del currículo o a un centro. Justifica la inclusión de la materia en el currículo sin referirse a ningún centro en concreto. Justifica la inclusión de la materia en el currículo; además se refiere a un centro en concreto y refiere la contribución a las competencias.
0,25	Justifica la inclusión de la materia en el currículo, se refiere a un centro y muestra situaciones reales sobre las que deben existir actuaciones por parte del docente y concreta competencias clave.

**B. Coherencia entre objetivos, contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje. Hasta 0,25 puntos.**

0	No hay coherencia. Se limita a copiar los objetivos, contenidos y criterios del DCB/decreto. Hay indicios de coherencia entre los objetivos, los contenidos, los criterios de evaluación y los estándares.
0,25	Hay coherencia entre los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y estándares y se encuentran detallados en las unidades didácticas.

**C. Procedimientos, criterios e instrumentos de calificación. Hasta 1,00 puntos.**

0	No hay. Referencias anecdóticas a procedimientos de evaluación. Referencias anecdóticas a procedimientos de evaluación y a criterios de calificación. Diferencia los procedimientos y los instrumentos de evaluación de los estándares, presentados de un modo muy genérico.
1,00	Referencias claras a procedimientos de evaluación, instrumentos de evaluación de los estándares, concreción de los criterios de calificación (o indicadores/rúbricas) y definición de mínimos para la calificación positiva.

**D. Metodología, actividades, recursos y temporalización. Hasta 1,50 puntos.**

0	No hay. Hay y son muy generales y/o genéricas. La metodología hace referencia a diversos métodos y uso de materiales y se relaciona con los objetivos y contenidos de las unidades didácticas pero no es correcto el tiempo estimado para el curso. La metodología hace referencias concretas a diversos métodos y uso de materiales, se relaciona con los objetivos y contenidos de las unidades didácticas y con las competencias y están temporalizadas de manera correcta.
1,50	La metodología es precisa y variada, hay uso variado de materiales, se encuentra desglosada por unidades didácticas, se relacionan con los objetivos y contenidos de las unidades, y con los estándares. Las actividades están bien temporalizadas.



<b>E. Medidas de atención a la diversidad y al ACNEAE y NEE. Hasta 1,75 puntos.</b>	
0	No hay.
	Hay, pero con referencias muy genéricas (presenta alumnado tipo para justificar).
	Hay, pero no diferencia entre atención a la diversidad, ACNEAE, alumnado con materias pendientes y alumnado con NEE y no vienen desglosadas en las unidades didácticas. Proponen prueba de evaluación inicial.
	Proponen evaluación inicial y diferencia los tipos de atención. Hace referencias concretas a diversas situaciones, desglosadas en las UD.
1,75	Proponen evaluación inicial y proponen actividades de seguimiento para atender los distintos tipos de atención (RE, NEAE, repetidores, pendientes, ACIS...), tiene referencias concretas a diversas situaciones, desglosa por unidades didácticas y hay actividades específicamente diseñadas.
<b>F. Otros apartados: plan lector, transversalidad, actividades complementarias y extraescolares. Hasta 0,25 puntos.</b>	
0	No hay.
	Existe plan lector, y elementos transversales muy genéricos.
	Existe plan lector desarrollado con lecturas y elementos transversales concretados para el curso. Constan ACE.
	Existe plan lector desarrollado con lecturas, elementos transversales concretados para el curso, así como en cada unidad.
0,25	Existe plan lector desarrollado con lecturas, temporalización y evaluación, elementos transversales en cada unidad y evaluación en cada unidad y referencia a la propuesta de ACE.
<b>G. Evaluación de la programación. Hasta 1,00 puntos.</b>	
0	No hay.
	Hay, pero muy genérica.
	Hay, pero centrada sólo en los resultados académicos.
	Hay, y se centra en los objetivos y procesos de enseñanza/aprendizaje.
	Hay, se centra en los objetivos y procesos de enseñanza/aprendizaje y contempla la participación del alumnado.
1,00	Hay mecanismos de revisión, evaluación y modificación de la PD en relación con los resultados académicos y procesos de mejora.
<b>H. Calidad de la defensa/exposición oral. Hasta 4,00 puntos.</b>	
	Claridad expositiva (lenguaje gestual incluido). Fluidez. Mantiene contacto visual.
	Estructura de la defensa y control del tiempo. Responde con solvencia a las preguntas del tribunal.
	Grado de interiorización de la PD. Dominio y credibilidad transmitida. Personalización y concreción de esta justificando en la realidad concreta del propio centro.
	Utilización del documento, guión y materiales (anexos) sólo como soporte (no lectura de estos).
	Adecuación a la normativa en vigor.
<b>Puntuación total</b>	



**Rúbrica de la segunda prueba de la fase oposición - B (unidad didáctica)**

Cuerpo:		Especialidad:		Fecha:		Hora:	
Tribunal nº:		Nombre:					
Miembro:	P	V1	V2	V3	V4		

**A. Coherencia entre los objetivos, contenidos, estándares y criterios de calificación e indicadores. Hasta 1,00 puntos.**

0	No hay coherencia. Se limita a copiar los objetivos, contenidos y criterios del DCB/decreto.
	Tiene objetivos, contenidos, criterios y estándares, pero sin adaptarse al curso y/o características del alumnado. Existe poca coherencia entre esos elementos.
	Son suficientes, bien formulados, hay coherencia entre los objetivos, los contenidos, los criterios de evaluación y los estándares, pero no concreta mínimos ni indicadores ni consideran la diversidad del alumnado
1,00	Son suficientes y completos, están bien formulados, son coherentes entre sí, definen mínimos e indicadores, tienen en cuenta la diversidad del alumnado y se encuentran detallados y totalmente relacionados con las actividades.

**B. Metodología, actividades y temporalización. Hasta 1,50 puntos.**

0	No hay o las referencias son muy generales o genéricas.
	Tiene metodología, pero las actividades no son coherentes con la metodología, con los objetivos y los contenidos y estándares, aunque están temporalizadas.
	Tiene una metodología clara, es coherente. Las actividades son apropiadas para el curso y la temporalización es correcta.
	Tiene una metodología clara y variada. Existe coherencia con los objetivos, contenidos, estándares y criterios de calificación. Las actividades son apropiadas para el curso y la temporalización es correcta.
1,50	Tiene una metodología clara y variada. Existe coherencia con los objetivos, contenidos, estándares y criterios de calificación. Las actividades son apropiadas para el curso y la temporalización es correcta. Además existen actividades propias para alumnos con NEE y/o necesidades específicas de apoyo educativo.

**C. Medidas de atención a la diversidad y ACNEAE y NEE. Hasta 1,50 puntos.**

0	No hay.
	Hay, pero con referencias muy genéricas (presenta un alumnado tipo para justificar).
	Hay, pero no diferencia los tipos de atención a la diversidad, ACNEAE y NEE y aparecen desarrolladas en la unidad didáctica.
	Diferencia los tipos de atención y hace referencias concretas a las diversas situaciones pero las actividades no son las idóneas.
1,50	Diferencia los tipos de atención, tiene referencias concretas a las diversas situaciones y cuenta con actividades específicamente diseñadas.

**D. Procedimientos e instrumentos de evaluación. Hasta 1,00 puntos.**

0	No hay o son insuficientes. No diferencia entre procedimientos e instrumentos.
	Diferencia entre procedimientos e instrumentos pero no son coherentes con el planteamiento de los objetivos y/o contenidos, estándares, criterios de evaluación y calificación y actividades.
	Diferencia entre procedimientos e instrumentos. Presenta variedad de instrumentos de evaluación y son coherentes con los objetivos, contenidos, estándares y criterios de calificación y actividades propuestos.



	Diferencia entre procedimientos e instrumentos. Presenta variedade de instrumentos de evaluación, son coherentes con los objetivos, contenidos, estándares y criterios de calificación y actividades propuestos y tienen en cuenta la diversidad.
1,00	Diferencia entre procedimientos e instrumentos. Presenta variedade de instrumentos de evaluación, son coherentes con los objetivos, contenidos, estándares y criterios de calificación y actividades propuestos, están adaptados a la diversidad del alumnado, contemplan medidas de recuperación/refuerzo y tienen en cuenta las situaciones de apoyo educativo y NEE.
<b>E. Calidad de la defensa/exposición oral. Hasta 5,00 puntos.</b>	
	Claridad expositiva (lenguaje gestual incluido). Fluidez. Mantiene contacto visual.
	Estructura de la defensa y control del tiempo. Responde con solvencia a las preguntas del tribunal.
	Grado de interiorización de la UD. Dominio y credibilidad transmitida. Personalización y concreción de esta justificándola en la realidad concreta del propio centro.
	Utilización del documento, guión y materiales (anexos) sólo como soporte (no lectura de estos).
	Adecuación a la normativa en vigor.
<b>Calificación total</b>	

### Calificación total de la segunda prueba de la fase oposición

Parte	Calificaciones	Ponderación	Resultado	Global
A - Programación didáctica		× 0,4		
B - Unidad didáctica		× 0,6		

### ANEXO XI

#### Rúbrica de la segunda prueba de la fase oposición - A (programación didáctica)

Cuerpo:		Especialidad:		Fecha:		Hora:	
Tribunal nº:		Nombre:					
Miembro:	P	V1	V2	V3	V4		

<b>A. Concreción del currículo en relación con su adecuación a las características del ámbito productivo. Hasta 0,25 puntos.</b>	
0	No hay.
	Describe la importancia del módulo dentro del ciclo formativo.
	Describe la importancia del módulo dentro del ciclo formativo, y se refiere a un centro educativo en concreto.
	Describe la importancia del módulo dentro del ciclo formativo, se refiere a un centro educativo en concreto y al ámbito productivo.
0,25	Describe la importancia del módulo dentro del ciclo formativo, se refiere a un centro educativo en concreto y al ámbito productivo. Describe situaciones reales sobre las que deban existir actuaciones por parte del docente.
<b>B. Relación de unidades didácticas, secuencia y temporalización. Hasta 0,50 puntos.</b>	
0	No hay coherencia en la distribución del currículo en unidades didácticas.
	Hay algún indicio de coherencia en la distribución del currículo en unidades didácticas.



	Hay coherencia en la distribución del currículo en unidades didácticas.
	Hay coherencia en la distribución del currículo en unidades didácticas, y las duraciones y descripciones de las unidades didácticas son adecuadas.
0,50	Hay coherencia en la distribución del currículo en unidades didácticas, y las duraciones y descripciones de las unidades didácticas son adecuadas. Crea subcriterios de evaluación, subcontenidos, etc.
<b>C. Actividades de enseñanza y aprendizaje, y de evaluación. Hasta 1,25 puntos.</b>	
0	No hay coherencia entre la distribución de los elementos curriculares asociados a la unidad didáctica y las actividades definidas.
	Hay algún indicio de coherencia entre la distribución de los elementos curriculares asociados a la unidad didáctica y las actividades definidas.
	Hay coherencia entre la distribución de los elementos curriculares asociados a la unidad didáctica y las actividades definidas.
	Hay coherencia entre la distribución de los elementos curriculares asociados a la unidad didáctica y las actividades definidas. Las duraciones, descripciones y objetivos específicos de las actividades son adecuados.
1,25	Hay coherencia entre la distribución de los elementos curriculares asociados a la unidad didáctica y las actividades definidas. Las duraciones, descripciones y objetivos específicos de las actividades son adecuados. Crea subcriterios de evaluación, subcontenidos, etc. para la especificación de las actividades o los instrumentos de evaluación aplicables en cada actividad.
<b>D. Relación de tareas de cada actividad, recursos y resultados o productos. Hasta 1,75 puntos.</b>	
0	No hay tareas de alumnado, profesorado o evaluación.
	Hay tareas y son muy generales o genéricas.
	Hay tareas y son muy generales o genéricas. Especifica los recursos y resultados o productos de la actividad.
	Hay tareas de profesorado/alumnado/evaluación bien detalladas y ajustadas al currículo establecido para esa actividad.
1,75	Hay tareas de profesorado/alumnado/evaluación bien detalladas y ajustadas al currículo establecido para esa actividad. Especifica los recursos y resultados o productos de la actividad.
<b>E. Criterios de calificación y evaluación positiva. Hasta 1,00 puntos.</b>	
0	No hay instrumentos de evaluación asociados a los criterios de evaluación.
	Hay instrumentos de evaluación asociados a los criterios de evaluación, pero no son los idóneos.
	Los instrumentos de evaluación son adecuados a los criterios de evaluación. Se indican los mínimos exigibles y su peso en la unidad didáctica.
	Los instrumentos de evaluación son adecuados a los criterios de evaluación. Se indican los mínimos exigibles y su peso en la unidad didáctica. Los criterios de calificación y evaluación positiva son genéricos y no se corresponden con los instrumentos indicados por cada criterio de evaluación.
1,00	Los instrumentos de evaluación son adecuados a los criterios de evaluación. Se indican los mínimos exigibles y su peso en la unidad didáctica. Los criterios de calificación y evaluación positiva están detallados y se corresponden con los instrumentos indicados por cada criterio de evaluación.
<b>F. Procedimientos para la recuperación de las partes no superadas y para la prueba de evaluación extraordinaria para el alumnado con pérdida de evaluación continua. Hasta 0,50 puntos.</b>	
0	No hay.
	Existe, de manera genérica, un procedimiento para definir las actividades de recuperación, o bien un procedimiento para definir la prueba extraordinaria para el alumnado con pérdida de derecho a la evaluación continua.
	Existe, de manera genérica, un procedimiento para definir las actividades de recuperación, y un procedimiento para definir la prueba extraordinaria para el alumnado con pérdida de derecho a la evaluación continua.



	Existe, de manera detallada, un procedimiento para definir las actividades de recuperación, o bien, un procedimiento para definir la prueba extraordinaria para el alumnado con pérdida de derecho a la evaluación continua.
0,50	Existe, de manera detallada, un procedimiento para definir las actividades de recuperación, y un procedimiento para definir a la prueba extraordinaria para el alumnado con pérdida de derecho a la evaluación continua.
<b>G. Procedimiento sobre el seguimiento de la programación y la evaluación de la propia práctica docente. Hasta 0,25 puntos.</b>	
0	No hay.
	Hay, pero muy genérica.
	Hay, pero centrada sólo en los resultados académicos.
	Hay, y se centra en los objetivos y procesos de enseñanza y aprendizaje.
	Hay, se centra en los objetivos y procesos de enseñanza y aprendizaje y contempla la participación del alumnado.
0,25	Hay mecanismos de revisión, evaluación y modificación de la programación en relación con los resultados académicos y procesos de mejora.
<b>H. Medidas de atención a la diversidad. Hasta 0,25 puntos.</b>	
0	No hay.
	Hay un procedimiento para la realización de la evaluación inicial y/o medidas de refuerzo educativo muy generales.
	Hay un procedimiento para la realización de la evaluación inicial. Hay medidas de refuerzo educativo, pero con referencias muy genéricas. Indica un ejemplo de un/a alumno/a que precisa medidas de atención.
	Hay un procedimiento para la realización de la evaluación inicial. Hay medidas de refuerzo educativo. Indica un ejemplo de un/a alumno/a que precisa medidas de atención. Proponen actividades de seguimiento para atender los distintos tipos de atención.
0,25	Hay un procedimiento para la realización de la evaluación inicial. Hay medidas de refuerzo educativo. Indica un ejemplo de un/a alumno/a que precisa medidas de atención. Proponen actividades de seguimiento para atender los distintos tipos de atención. Hay actividades específicamente diseñadas para este alumnado.
<b>I. Aspectos transversales. Hasta 0,25 puntos.</b>	
0	No hay.
	Existe una programación de la educación en valores o actividades complementarias y extraescolares.
	Existe una programación de la educación en valores y actividades complementarias y extraescolares.
	Existe una programación de la educación en valores y actividades complementarias y extraescolares. Se tratan aspectos sobre: igualdad de género, prevención de riesgos laborales, medio ambiente, etc.
0,25	Existe una programación de la educación en valores y actividades complementarias y extraescolares. Se tratan aspectos sobre: igualdad de género, prevención de riesgos laborales, medio ambiente, etc. Existe además una coordinación con otros módulos profesionales del ciclo formativo.
<b>J. Calidad de la defensa/exposición oral. Hasta 4,00 puntos.</b>	
	Claridad expositiva (lenguaje gestual incluido). Fluidez.
	Estructura de la defensa y control del tiempo.
	Grado de interiorización de la PD. Dominio y credibilidad transmitida. Personalización y concreción de esta justificando en la realidad concreta del propio centro.
	Mantiene contacto ocular.
	Utiliza el documento escrito sólo como soporte (como ayuda y no de base).
	Ilustración de la exposición con material y recursos pertinentes (anexos).
<b>Puntuación total parte A segunda prueba</b>	



**Rúbrica de la segunda prueba de la fase oposición - B (unidad didáctica)**

Cuerpo:		Especialidad:		Fecha:		Hora:	
Tribunal nº:		Nombre:					
Miembro:	P	V1	V2	V3	V4		

**A. Coherencia entre los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos asociados a la unidad didáctica. Hasta 1,00 puntos.**

0	No hay coherencia entre los elementos curriculares especificados para esa unidad didáctica.
	Hay algún indicio de coherencia entre los elementos curriculares especificados para esa unidad didáctica.
	Hay coherencia entre los elementos curriculares especificados para esa unidad didáctica.
	Hay coherencia entre los elementos curriculares especificados para esa unidad didáctica, y la duración y descripción de la unidad didáctica son adecuados.
1,00	Hay coherencia entre los elementos curriculares especificados para esa unidad didáctica, y la duración y descripción de la unidad didáctica son adecuados. Crea subcriterios de evaluación, subcontenidos, etc. para un mayor detalle del currículo a tratar en la unidad didáctica.

**B. Coherencia entre los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos asociados a las actividades. Hasta 1,00 puntos.**

0	No hay coherencia entre la distribución de los elementos curriculares asociados a la unidad didáctica y las actividades definidas.
	Hay algún indicio de coherencia entre la distribución de los elementos curriculares asociados a la unidad didáctica y las actividades definidas.
	Hay coherencia entre la distribución de los elementos curriculares asociados a la unidad didáctica y las actividades definidas.
	Hay coherencia entre la distribución de los elementos curriculares asociados a la unidad didáctica y las actividades definidas. Las duraciones, descripciones y objetivos específicos de las actividades son adecuados.
1,00	Hay coherencia entre la distribución de los elementos curriculares asociados a la unidad didáctica y las actividades definidas. Las duraciones, descripciones y objetivos específicos de las actividades son adecuados. Crea subcriterios de evaluación, subcontidos, etc. para la especificación de las actividades o los instrumentos de evaluación aplicables en cada actividad.

**C. Relación de tareas de cada actividad, recursos y resultados o productos. Hasta 1,50 puntos.**

0	No hay tareas de alumnado, profesorado o evaluación.
	Hay tareas y son muy generales o genéricas.
	Hay tareas y son muy generales o genéricas. Especifica los recursos y resultados o productos de la actividad.
	Hay tareas de profesorado/alumnado/evaluación bien detalladas y ajustadas al currículo establecido para esa actividad.
1,50	Hay tareas de profesorado/alumnado/evaluación bien detalladas y ajustadas al currículo establecido para esa actividad. Especifica los recursos y resultados o productos de la actividad.

**D. Evaluación. Hasta 1,50 puntos.**

0	No hay instrumentos de evaluación asociados a los criterios de evaluación.
---	--



	Hay instrumentos de evaluación asociados a los criterios de evaluación, pero no son los adecuados.
	Hay instrumentos de evaluación asociados a los criterios de evaluación, en general son los adecuados.
	Los instrumentos de evaluación son adecuados a los criterios de evaluación. Se indican los criterios de evaluación mínimos exigibles y su peso en la unidad didáctica.
1,50	Los instrumentos de evaluación son adecuados a los criterios de evaluación. Se indican los criterios de evaluación mínimos exigibles y su peso en la unidad didáctica. Crea subcriterios de evaluación para aplicar varios instrumentos de evaluación para un criterio de evaluación dado.
<b>E. Defensa de la unidad didáctica. Hasta 5,00 puntos.</b>	
	Claridad expositiva (lenguaje gestual incluido). Fluidez. Mantiene contacto ocular.
	Estructura de la defensa y control del tiempo.
	Grado de interiorización de la PD. Dominio y credibilidad transmitida. Personalización y concreción de esta justificando en la realidad concreta del propio centro.
	Ilustración de la exposición con material y recursos pertinentes (anexos).
	Referencia a la normativa actualizada.
<b>Calificación total parte B segunda prueba</b>	

**Calificación total de la segunda prueba de la fase oposición**

Parte	Calificaciones	Ponderación	Resultado	Global
A - Programación didáctica		× 0,4		
B - Unidad didáctica		× 0,6		

**ANEXO XII**
**Rúbrica de la segunda prueba de la fase oposición - A (plan de apoyo)**

Cuerpo:	597	Especialidad:		Fecha:		Hora:	
Tribunal nº:		Nombre:					
Miembro:	P	V1	V2	V3	V4		

<b>A. Contextualización/marco legal. Hasta 1 punto.</b>				
0,5	Definición del plan de apoyo. Definición NEAE (LOE/LOMCE). Definición y clasificación de la atención a la diversidad (Decreto 229/2011). Se identifican las características del contexto, centro, alumnado y familias.	Nombra sólo algunas de las definiciones y clasificaciones anteriores. Las características del contexto/centro/alumnado/familia son muy globales y/o escasas.	Los términos definidos y las características son imprecisas y globales.	Total:
0,5	Nombra las referencias normativas. Incorpora protocolos y convenios haciendo referencia a su contenido. Relaciona el plan de apoyo con los documentos del centro (PE, PGAD, POE, PAT...).	Las referencias legislativas son imprecisas o escasas. No relaciona el plan de apoyo con los documentos/planes del centro.	Las referencias normativas son incorrectas y/o escasas. Las referencias a los documentos/planes del centro son escasas o inexistentes.	Total:



<b>B. Identificación de necesidades. Hasta 0,75 puntos.</b>				
0,75	Determina las necesidades relacionadas con el contexto, centro, alumnado y familias. Identifica las necesidades específicas del alumnado con NEAE.	Sólo determina las necesidades de forma global y no atendiendo a los ámbitos.	No establece las necesidades.	Total:
<b>C. Objetivos generales y específicos Hasta 0,75 puntos.</b>				
0,75	Establece los objetivos generales del plan de apoyo con respecto a las necesidades detectadas (contexto/centro/alumnado). Objetivos generales y específicos bien formulados y coherentes.	Los objetivos generales y específicos no los relaciona ni concreta para el contexto/centro/alumnado.	No establece los objetivos ni la concreción para el centro/alumnado/contexto.	Total:
<b>D. Contenidos. Hasta 0,75 puntos.</b>				
0,75	Identifica y desarrolla los contenidos, incidiendo especialmente en las funciones y ámbitos de trabajo del profesorado de PT/AL. Están relacionados con los objetivos y con las necesidades detectadas.	Los contenidos son generales y no los relaciona con los objetivos, con las necesidades ni con las funciones del PT/AL.	Las referencias a los contenidos son escasas o inexistentes.	Total:
<b>E. Competencias clave. Hasta 0,25 puntos.</b>				
0,25	Nombra las competencias clave y las relaciona con los objetivos/contenidos del plan.	Sólo nombra las competencias clave.	No hace referencia a las competencias clave.	Total:
<b>F. Recursos. Hasta 0,5 puntos.</b>				
0,5	Incluye: – Funciones del PT/AL. – Recursos humanos (internos/externos). – Recursos materiales genéricos y específicos. – Recursos organizativos. – Recursos externos al centro. – Organización del aula de PT/AL.	Nombra los recursos pero no los clasifica. Los recursos son escasos. Recoge brevemente las funciones del profesorado de PT/AL.	Los recursos son muy escasos y sin clasificar. No recoge las funciones del profesorado de PT/AL.	Total:
<b>G. Metodología y actividades. Hasta 1,5 puntos.</b>				
1,5	Hace referencias a los principios metodológicos generales. Define una metodología específica concretando estrategias de enseñanza-aprendizaje. Establece medidas de atención a la diversidad (ordinarias y extraordinarias). Determina tipos de agrupamientos y entornos de trabajo. Describe actividades tipo. Establece mecanismos de coordinación con los profesionales y servicios internos/externos.	Desarrolla este epígrafe brevemente. Los principios metodológicos son muy globales. Hace referencias escasas a la coordinación. Las actividades tipo son muy globales y breves.	No hace referencia a principios metodológicos generales. La metodología es global. Las actividades son inexistentes.	Total:



<b>H. Temporalización. Hasta 1 punto.</b>				
1	El plan de apoyo concreta la temporalización. Secuenciación de tareas a desarrollar al largo del curso escolar. Diseño de programas, implementación, evaluaciones, informes...	Las menciones a la temporalización en el plan de apoyo son escasas. La secuenciación es imprecisa.	No establece la temporalización ni la secuencia de las tareas de una forma estructurada.	Total:
<b>I. Evaluación. Hasta 1 punto.</b>				
1	Adecuada normativa de evaluación. Evaluación del plan de apoyo, la práctica docente y el proceso de enseñanza-aprendizaje. Criterios, instrumentos y procedimientos de evaluación. Propuestas de mejora. Memoria final de curso.	Nombra escasamente la normativa de evaluación. Los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación son escasos. No incluye propuestas de mejora en la memoria final.	No nombra la normativa de evaluación. Los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación son escasos. No existen propuestas de mejora ni memoria final.	Total:
<b>J. Programas de intervención. Hasta 0,5 puntos.</b>				
0,5	Hace referencia a las características de cada programa y presenta programas variados de aplicabilidad en el aula común, centro, aula de PT/AL o unidad de educación especial, en su caso.	Resalta de cada programa los elementos esenciales. Sólo describe programas de un solo ámbito.	No hace referencia a los programas de intervención o sólo los cita.	Total:
<b>K. Bibliografía/webgrafía/conclusión. Hasta 0,5 puntos.</b>				
	Presenta una bibliografía actualizada y acorde con el plan de apoyo.			Total:
	Presenta una webgrafía adecuada al desarrollo del plan.			
	Presenta anexos claros, originales y adaptados al desarrollo del plan.			
	Conclusión del plan.			
<b>L. Exposición y defensa. Hasta 1,5 puntos</b>				
	Estructura de la defensa y control del tiempo. Visión clara y completa de que es un plan de apoyo. Toca todos los epígrafes.			Total:
	Selecciona contenidos relevantes para la exposición.			
	Grado de interiorización del plan. Dominio y credibilidad transmitida. Personalización y concreción de este justificado en la realidad concreta del propio centro.			
	Claridad expositiva (lenguaje gestual incluido). Fluidez. Contacto visual.			
<b>Puntuación total parte A segunda prueba:</b>				



**Rúbrica de la segunda prueba de la fase oposición - B (programa de intervención)**

Cuerpo:		Especialidad:		Fecha:		Hora:	
Tribunal nº:		Nombre:					
Miembro:	P	V1	V2	V3	V4		

**A. Contextualización. Hasta 0,5 puntos.**

0,5	Contextualiza la NEAE sobre informes iniciales, describe correctamente la alteración, relaciona con el programa de intervención, resalta aspectos de su situación personal...	Contextualiza la NEAE con informes pero su descripción es incompleta. No hace referencia al ámbito familiar ni al contexto.	La contextualización no tiene fundamentación en informes. No realiza la descripción de la NEAE.	Total
-----	---	---	---	-------

**B. Identificación necesidades. Hasta 0,75 puntos.**

0,75	Establece las necesidades en referencia a todas las dimensiones relacionadas con la NEAE (perceptivo-motriz, comunicativo-lingüístico, cognitivo, socioafectivo).	Resalta la importancia de la evaluación inicial de necesidades sólo en dos dimensiones.	Las referencias a la evaluación inicial y de necesidades de la NEAE son incompletas e imprecisas.	Total:
------	---	---	---	--------

**C. Objetivos. Hasta 0,75 puntos.**

0,75	Formula objetivos generales y específicos a nivel de centro, aula y alumno/a en función de las necesidades educativas detectadas. Son coherentes y bien redactados.	Formula objetivos generales o específicos solo a nivel de alumno/a.	Formula objetivos escasamente relacionados o no relacionados directamente con la NEAE.	Total:
------	---	---	--	--------

**D. Contenidos. Hasta 0,75 puntos.**

0,75	Desarrolla los contenidos en relación directa con los objetivos y con los ámbitos de las necesidades educativas detectadas (contexto/centro/alumno).	Desarrolla contenidos de forma muy global y no relacionados con los objetivos y con las necesidades educativas detectadas. Sólo nombra contenidos a nivel de alumno/a.	Los contenidos están escasamente desarrollados y sin una estructura clara.	Total:
------	--	--	--	--------

**E. Competencias clave. Hasta 0,5 puntos.**

0,5	Relaciona y argumenta las competencias clave que vaya a desarrollar como eje central de la intervención con el alumnado.	Sólo nombra las competencias clave.	No hace referencia a las competencias clave.	Total:
-----	--	-------------------------------------	--	--------

**F. Actividades. Hasta 1,25 puntos.**

1,25	Son variadas, innovadoras, específicas y ajustadas a la consecución de los objetivos/contenidos/competencias clave en la intervención contexto/centro/alumno. Presentan una secuenciación clara y coherente.	Son variadas, globales y no se ajustan al plan de intervención del alumnado. No hacen referencia a los tres ámbitos de intervención (alumnado, centro, contexto). Tienen una secuenciación poco coherente.	Las actividades son escasas y/o generales y no se ajustan al plan de intervención expuesto.	Total:
------	--	--	---	--------



<b>G. Metodología. Hasta 1 punto.</b>				
1	Desarrolla aspectos generales, principios y estrategias metodológicas. Exponen alguna metodología específica adecuada para el caso de intervención.	Nombra estrategias metodológicas generales-globales, poco adaptadas a las necesidades del alumnado y al programa de intervención.	Nombra alguna estrategia metodológica sin explicar su desarrollo.	Total:
<b>H. Recursos. Hasta 1 punto.</b>				
1	Nombra, clasifica y ejemplifica los recursos: – Humanos (internos/externos). – Materiales (fungibles, TIC, ayudas técnicas,...). – Organizativos.	Nombra y desarrolla dos tipos de recursos anteriores (con ejemplos).	La referencia a los recursos son muy globales, sin establecer ninguna clasificación.	Total:
<b>I. Organización, coordinación y temporalización. Hasta 1 punto.</b>				
1	Exponen y explica la respuesta educativa/medidas de atención a la diversidad fundamentadas. Organización del horario/espacios de intervención. Formula posibles agrupamientos. Incorpora la coordinación con la familia y los servicios y recursos externos.	Nombra las medidas de atención a la diversidad. La organización de horario y espacios es global. Incorpora de modo general la coordinación con la familia y los servicios y recursos externos.	No establece las medidas de atención a la diversidad o lo hace de forma muy general e incompleta. No especifica horario ni espacios. No hace alusión a la participación de servicios y recursos externos.	Total:
<b>J. Evaluación. Hasta 1 punto.</b>				
1	Hace referencia a la evaluación del alumnado, al programa de intervención y a la práctica docente. Establece criterios de evaluación concretos y medibles haciendo referencia a los estándares de aprendizaje evaluables. Establece los procedimientos e instrumentos de evaluación adecuados (protocolos, firmas,...). Incluye propuestas de mejora.	Sólo evalúa al alumnado y/o programa de intervención. No hace referencia, o lo hace escasamente, a los criterios de evaluación y a los estándares de aprendizaje evaluables. Los procedimientos/instrumentos de evaluación son escasos y poco desarrollados. No hace referencia a las propuestas de mejora.	Sólo evalúa al alumnado. No hace referencia a los instrumentos/procedimientos de evaluación. No hace referencia a los criterios de evaluación y a los estándares de aprendizaje evaluables. No nombra propuestas de mejora.	Total:
<b>K. Otros. Hasta 1,5 puntos.</b>				
	Elementos aportados por el opositor.			Total:
	Claridad expositiva. Fluidez.			
	Intensidad y prosodia utilizada en el discurso.			
	Estructura y control del tiempo.			
	Personalización del programa de intervención enmarcándolo en el plan de apoyo y justificándolo en la realidad del centro y del contexto.			
	Utilización del documento/guion como soporte.			
	Ilustración con material, especialmente de elaboración propia.			
<b>Puntuación total parte B segunda prueba</b>				



Observaciones:

**Calificación total de la segunda prueba de la fase oposición**

Parte	Calificaciones	Ponderación	Resultado	Global
A - Plan de apoyo		× 0,4		
B - Programa de intervención		× 0,6		

